

# PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXX

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 de Abril de 1997.

Núm. 15

Director: **LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**  
Coordinador General Jurídico  
**LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**  
Supervisora del Periódico Oficial

Teléfonos: 4-22-85 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con  
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## SUMARIO:

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 24/97-14, 38/95-14, 86/95-14, 261/96-14, 304/96-14, 404/95-14, 434/96-14, 498/96-14 y 520/96-14.

Págs. 1 - 7

Clausura de los trabajos de la Comisión Permanente de la LVI Legislatura del H. Congreso del Estado.

Pág. 8

Elección de los integrantes de la Directiva de la LVI Legislatura

del H. Congreso del Estado, que fungirán durante el mes de abril de 1997.

Pág. 9

Bando de Policía y Buen Gobierno, del Municipio de Tecozautla, Hgo.

Págs. 10 - 35

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 36 - 55

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 28 de febrero de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la APROBACION DE CONVENIO, del expediente núm 24/97-14, correspondiente al poblado denominado ATOTONILCO DE TULA, Municipio de su mismo nombre, Estado de Hidalgo.

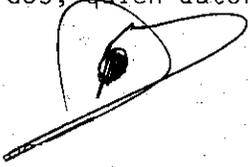
## S E R E S U E L V E .

"PRIMERO.- Se declara improcedente e infundada la pretensión -- que en la vía de jurisdicción voluntaria promovieron IGNACIO RAMIREZ -- "CHAVEZ y MODESTO RAMIREZ ESTRADA, del poblado denominado ATOTONILCO DE -- "TULA, Municipio de su mismo nombre, Estado de Hidalgo, atento a lo ex -- "puesto en el considerando CUARTO de la presente resolución.

"SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos del presente fa -- "llo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los Estrados -- "de este Tribunal.

"TERCERO.- Notifíquese personalmente a los promoventes esta re -- "solución y en su oportunidad archívese este expediente como asunto con -- "cluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma en el expediente número 24/97-14 del poblado de ATOTONILCO DE TULA, Municipio de su mismo nombre del Estado de Hidalgo, la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Décimo Cuarto, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.





TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 27 de febrero de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de CONTROVERSIA-AGRARIA, del expediente 38/95-14, correspondiente al poblado denominado APAN, Municipio de Apan, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE .

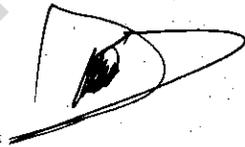
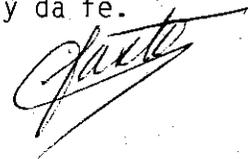
"PRIMERO.- La actora LUCRECIA RODRIGUEZ VIUDA DE LOZANO, del poblado de APAN, Municipio de Apan, Hidalgo, no probó su acción, en consecuencia resulta improcedente la pretensión que le reclamó en este proceso al señor JOSE FELIPE LOZANO CUADRA, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO del presente fallo.

"SEGUNDO.- Se absuelve al demandado JOSE FELIPE LOZANO CUADRA, del poblado de APAN, Municipio de Apan, Hidalgo, de las prestaciones que le fueron reclamadas en este juicio, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal.

"CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes esta sentencia y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.


TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Conflicto Agrario", relativa al expediente número 86/95-14, correspondiente al Poblado de "TLAHUELILPAN", Municipio de "TLAHUELILPAN", en el Estado de Hidalgo; dictada el siete de febrero de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

SE RESUELVE :

" PRIMERO.- Se declara improcedente la acción de reconocimiento de "derechos agrarios, intentada por el actor ANTONIO FERNANDO LOPEZ LOPEZ, - "al no acreditar su acción; consecuentemente, no es de reconocerle dere - "cho alguno sobre la unidad de dotación amparada por certificado número - "3328514 del poblado denominado "San Francisco Tlahuelilpan", Municipio - "de Tlahuelilpan", en el Estado de Hidalgo.

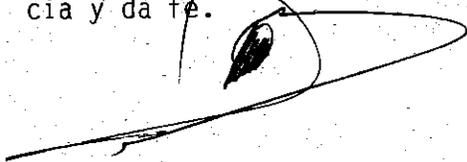
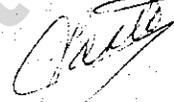
" SEGUNDO.- Se declara improcedente la acción de restitución que - "intentó en la reconvencción DIONISIO LOPEZ ANAYA, al no justificar los ex - "tremos de su acción.

" TERCERO.- Notifíquese al Registro Agrario Nacional la presente - "Resolución.

" CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente Reso - "lución; y a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciu - "dad de Pachuca, Hidalgo.

" QUINTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente Reso - "lución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fí - "jense los mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, - Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce, en el - Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos que autoriza para constan - cia y da fe.


TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Sucesión Agraria", relativa al - expediente número 261/96-14, correspondiente al Poblado de "SANTIAGO -- TLAUTLA", Municipio de "TEPEJI DEL RIO", en el Estado de Hidalgo; dicta da el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

#### SE RESUELVE:

" PRIMERO.- Se declara procedente la acción sucesoria ejercitada "por ENRIQUE REYES FLORES, de los bienes ejidales parcelarios que en - "vida pertenecieron a FRANCISCO REYES FLORES, del poblado denominado -- "Santiago Tlautla", Municipio de "Tepeji del Río"; en el Estado de Hi - "dalgo.

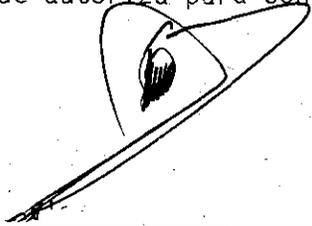
" SEGUNDO.- Consecuentemente, es de reconocerle derechos agra --- "rios en calidad de ejidatario a ENRIQUE REYES FLORES, hermano y depen - "diente económico del titular de derechos agrarios número 1761901.

" TERCERO.- Notifíquese e inscribase la presente Resolución en - "el Registro Agrario Nacional.

" CUARTO.- Notifíquese personalmente al promovente la presente - "Resolución; a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la "Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

" QUINTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente Re - "solución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y - "fijense los mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - -  
VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito  
Número Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos ---  
que autoriza para constancia y da fe.





TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Sucesión Agraria", relativa al--  
expediente número 304/96-14, correspondiente al Poblado de "TEPETATES",  
Municipio de "TEPEAPULCO", en el Estado de Hidalgo; dictada el diecise--  
te de febrero de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unita--  
rio Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

SE RESUELVE

" PRIMERO.- Se declara procedente la acción sucesoria ejercitada  
"por ESPERANZA CAMARILLO FLORES, de los bienes ejidales que en vida per--  
"tenecieron a ENRIQUE LOPEZ CRUZ, del poblado denominado "Tepetates", --  
"Municipio de "Tepeapulco", en el Estado de Hidalgo.

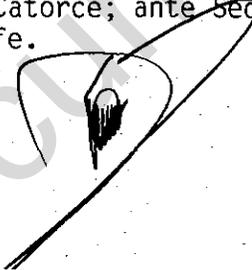
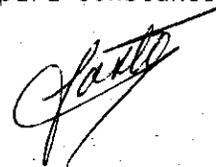
" SEGUNDO.- Consecuentemente, es de reconocerle derechos agra --  
"rios, en calidad de ejidataria, a ESPERANZA CAMARILLO FLORES, cónyuge--  
"supérstite del ejidatario reconocido por el poblado de que se trata.

" TERCERO.- Notifíquese e inscribábase la presente Resolución en --  
"el Registro Agrario Nacional.

" CUARTO.- Notifíquese a la promovente la presente Resolución y --  
"a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de --  
"Pachuca, Hidalgo.

" QUINTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente Re--  
"solución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y --  
"fijense los mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - - -  
VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número --  
Catorce; ante Secretario de Acuerdos que autoriza para constancia y da --  
fe.


TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha 11 de Febre--  
ro de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO  
DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo--  
al juicio CONTENCIOSO AGRARIO, del expediente 404/95-14, correspon--  
diente al Poblado de ATITALAQUIA, Municipio de Atitalaquia, en el  
Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE:

"PRIMERO.- La parte actora TOMAS RAMIREZ RAMIREZ no --  
"probó su acción y derecho.

"SEGUNDO.- Se absuelve al demandado RAMON VARGAS ANGE--  
"LES, de las prestaciones que le fueron demandadas por el actor.

"TERCERO.- Copias que se autorizan remítanse al Regis--  
"tro Agrario Nacional y a la Delegación de la Procuraduría Agraria  
"en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

"CUARTO.- Copia de los puntos resolutivos publíquense  
"en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y fíjense en los  
"estrados de este Tribunal.

Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Magistrada LICENCIADA ---  
JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario  
del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secre--  
tario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 24 de febrero de 1997; dicta--  
da por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con ju--  
risdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al Juicio SUCESORIO AGRARIO,  
del expediente núm. 464/96-14, del poblado denominado TIZAYUCA, Municipi--  
pio de Tizayuca, Estado de Hidalgo.

#### SE RESUELVE.

"PRIMERO.- El promovente FRANCISCO RODRIGUEZ DOMINGUEZ, del po--  
"blado denominado TIZAYUCA, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, probó su ac--  
"ción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por sucesión,  
"atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presen--  
"te resolución.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios de --  
"la titular AMELIA DOMINGUEZ C., del poblado denominado TIZAYUCA, Municipi--  
"pio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, amparados con el certificado de dere--  
"chos agrarios número 2041373 en favor de FRANCISCO RODRIGUEZ DOMIN---  
"GUEZ, a quien se le debe expedir su correspondiente certificado de dere--  
"chos agrarios por lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO y  
"CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Por fallecimiento de la titular de los derechos agra--  
"rios AMELIA DOMINGUEZ C., del poblado denominado TIZAYUCA, Municipio de  
"Tizayuca, Estado de Hidalgo, cáncélese su certificado de derechos agra--  
"rios número 2041373.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para el efecto del artículo 152 fracción I de la Ley Agraria, así como para la cancelación del certificado de derechos agrarios número 2041373 y la expedición del certificado agrario en favor de FRANCISCO RODRIGUEZ DOMINGUEZ.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia al promovente y al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia definitiva de fecha tres de Marzo de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio SUCESORIO AGRARIO, del expediente 498/96-14, correspondiente al Poblado de IROLO, Municipio de Tepeapulco, en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la acción sucesoria agraria a bienes y derechos del extinto ejidatario REFUGIO TORRES-PAVON, del Poblado de IROLO, Municipio de Tepeapulco, en el Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios de REFUGIO TORRES PAVON, en favor de MA. DOLORES BLANCAS RUIZ, se ordena al Registro Agrario Nacional, cancelar el certificado de derechos agrarios número 623023 y expedir el correspondiente en favor de la aquí reconocida.

"TERCERO.- Copia que se autoriza de la presente, remítase a las Delegaciones del Registro Agrario Nacional y de la Procuraduría Agraria en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

"CUARTO.- Copia de estos puntos resolutiveos, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los estrados de este Tribunal Agrario.

Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Magistrada Licenciada --- JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha 19 de --- Febrero de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL --- DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente 520/96-14, correspondiente al Poblado de APARTADERO, Municipio de Huichapan, en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en "la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovió el señor CIRILO --- MUÑOZ YAÑEZ.

"SEGUNDO.- Se declara que CIRILO MUÑOZ YAÑEZ, ha --- "adquirido sus derechos agrarios sobre la unidad de dotación --- "descrita en esta resolución, en calidad de ejidatario del Poblado de APARTADERO, Municipio de Huichapan, en esta Entidad Federativa.

"TERCERO.- La presente resolución se emite, sin perjuicio de terceros que mejores derechos representen.

"CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan de la "presente, remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria en el Estado, para los efectos legales a que haya "lugar.

"QUINTO.- Copia de estos puntos resolutivos, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense "en los estrados de este Tribunal Agrario.

Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Magistrada LICENCIADA-JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: SE COMUNICA CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE.

OFICIO No. 369.

PACHUCA, HGO., 25 DE MARZO DE 1997.

C. LIC.  
JESUS MURILLO KARAM  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.  
PRESENTE.

PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS, NOS PERMITIMOS EL HONOR DE INFORMAR A USTED QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DE HOY, CLAUSURÓ LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE PREVE EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SUPPLICAMOS A USTED, DICTE SUS RESPETABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SE DÉ A CONOCER EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DICHA CLAUSURA.

SIN OTRO PARTICULAR, REITERAMOS A USTED, LAS SEGURIDADES DE NUESTRA CONSIDERACIÓN DISTINGUIDA.

A T E N T A M E N T E .  
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N .

SECRETARIO:

DIP. FRANCISCO VICENTE ORTEGA  
SÁNCHEZ.

SECRETARIO:

DIP. MABEL GUTIÉRREZ CHÁVEZ.



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**PODER LEGISLATIVO**

**ASUNTO:** COMUNICANDO ELECCIÓN DE LOS  
INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA QUE  
FUNGIRÁN DURANTE EL MES DE ABRIL DE  
1997.  
OFICIO N°. 374

PACHUCA, HGO., 26 DE MARZO DE 1997.

**C. LIC.**  
**JESUS MURILLO KARAM**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.**

CON TODA ATENCIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS, NOS PERMITIMOS, EL HONOR DE INFORMAR A USTED QUE LA QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN JUNTA PREPARATORIA CELEBRADA EL DÍA DE HOY, DIÓ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA QUE HABRÁ DE PRESIDIR LOS TRABAJOS DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, QUEDANDO INTEGRADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

**PRESIDENTE:** DIP. ADRIANA DURÁN GARCÍA.  
**VICE-PRESIDENTE:** DIP. CUAUHTÉMOC FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.  
**SRIO. PROPIETARIO:** DIP. ROBERTO REYES MONZALVO.  
**SRIO. PROPIETARIO:** DIP. GERMÁN ARCE MARTÍNEZ.  
**SRIO. SUPLENTE:** DIP. OSCAR JESÚS BRAVO ORTÍZ.  
**SRIO. SUPLENTE:** DIP. SAÚL MARCELINO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

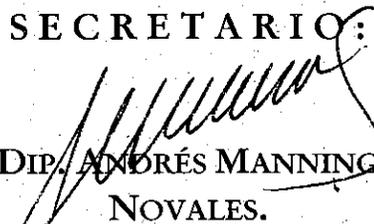
A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE PREVE EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY INVOCADA, SUPPLICAMOS A USTED, DICTE SUS RESPETABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SE DÉ A CONOCER LO ANTERIOR, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SIN OTRO PARTICULAR, APROVECHAMOS LA OCASIÓN, PARA REITERARLE NUESTRA CONSIDERACIÓN DISTINGUIDA.

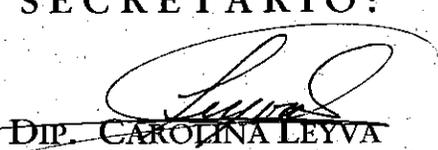
A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

**SECRETARIO:**

  
DIP. ANDRÉS MANNING  
NOVALES.

**SECRETARIO:**

  
DIP. CAROLINA LEYVA  
SANTILLÁN.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TECOZAUTLA, HGO.**

**BANDO DE POLICIA  
Y BUEN GOBIERNO**

1997

El C. JAIME AMADOR DIAZ JIMENEZ.  
Presidente Municipal Constitucional  
de Tecozautla Estado de Hidalgo.

**A sus habitantes hace saber:**

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo ordenado por los artículos 26 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en concordancia con los artículos 39 fracción I, 120 y 123 de la Ley Orgánica Municipal, y de conformidad con el acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento siendo de carácter obligatorio para toda la población dentro del ámbito territorial del municipio.

El Honorable Ayuntamiento se ha servido expedir el presente:

**BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO**

**CAPITULO I**

**DE LA SITUACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO**

**Artículo 1.-** Conforme lo establecen nuestras leyes federales y estatales y demás leyes y reglamentos en vigor, el Municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo, está investido de personalidad jurídica propia, y para el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones, tanto en lo político como en lo administrativo en términos de la ley, expide el presente Bando de Policía y Buen Gobierno. Su observancia es obligatoria dentro del Municipio.

**Artículo 2.-** El Municipio de Tecozautla forma parte de la división territorial y organización política y administrativa del Estado de Hidalgo.

**Artículo 3.-** El Municipio de Tecozautla es libre en cuanto a su administración de su hacienda pública.

**Artículo 4.-** Está investido de personalidad jurídica propia y tiene plena capacidad para adquirir y poseer los bienes necesarios para integrar su patrimonio público.

**Artículo 5.-** Tiene competencia plena respecto de las personas que lo habitan, de los bienes que en él se encuentran y de los hechos que ocurran en su territorio.

**Artículo 6.-** El Municipio conservará su nombre actual, y sólo podrá ser alterado o cambiado conforme a las formalidades de ley.

**Artículo 7.-** Corresponde al H. Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, ejercer las atribuciones concedidas en el presente Bando, así como procurar el exacto cumplimiento de sus disposiciones.

## CAPITULO II

### DE LA INTEGRACION DEL MUNICIPIO Y DE SU DIVISION POLITICA

**Artículo 8.-** El territorio del Municipio de Tecozautla, colinda:

- AL NORTE** : Con el Estado de Querétaro de Arteaga y el Municipio de Zimapán.
- AL SUR** : Con el Municipio de Huichapan.
- AL ESTE** : Con los Municipios de Zimapán, Tasquillo, Alfajayucan y Huichapan.
- AL OESTE** : Con el Municipio de Huichapan y el Estado de Querétaro de Arteaga.

**Artículo 9.-** Para los efectos de su división política, el Municipio comprende:

- (a) Una Ciudad                      (b) Siete Pueblos                      (c) 36 Comunidades

**Artículo 10.-** El Ayuntamiento podrá hacer en cualquier tiempo las modificaciones que estime convenientes en las circunscripciones del territorio de las diversas localidades señaladas en el artículo anterior, tomando en cuenta entre otros factores el número de habitantes y los servicios públicos existentes.

**Artículo 11.-** Para los efectos de prestación de servicios municipales e integración de organismos y autoridades auxiliares existen:

**I.-** Una cabecera municipal con asiento en la ciudad de Tecozautla:

**II.-** Siete Pueblos: Bomanxothá, Gandhó, La Mesilla, Pañhé, San Antonio, San Francisco y San Miguel Caltepanitla.

**III.-** Treinta y seis Comunidades que son:

- |              |                  |
|--------------|------------------|
| 01.- Aljibes | 08.- Cuamxhí     |
| 02.- Atengo  | 09.- El Ahorcado |
| 03.- Bajhí   | 10.- El Dedhó    |
| 04.- Banzhá  | 11.- El Palmar   |
| 05.- Boñhé   | 12.- El Paso     |
| 06.- Bothé   | 13.- El Riito    |
| 07.- Boxhi   | 14.- El Salto    |

- |                   |                           |
|-------------------|---------------------------|
| 15.- Guadalupe    | 26.- Rancho Viejo         |
| 16.- La Esquina   | 27.- San Joaquín          |
| 17.- La Joya      | 28.- San José el Desierto |
| 18.- La Sabinita  | 29.- San Pedro Aljibes    |
| 19.- La Paila     | 30.- Taxbathá             |
| 20.- La Salitrera | 31.- Tenzabí              |
| 21.- Maguey Verde | 32.- Tzidejhé             |
| 22.- Manguaní     | 33.- Uxdejhé              |
| 23.- Ninthí       | 34.- Yethay               |
| 24.- Pared Blanca | 35.- La Lomita            |
| 25.- Ranzhá       | 36.- La Presa             |

### ESCUDO DE TECOZAUTLA, HGO.

Al centro superior y guarnicionado de guirnaldas el símbolo Náhuatl de Tecozautla.

Encuadrado en el lado superior izquierdo la efigie, busto o perfil de Don Miguel Hidalgo y Costilla, prócer de la Patria y por quien se identifica el nombre de nuestro Estado.

Encuadrado en el lado superior derecho un campo verde arbolado que representa el potencial preponderante agrícola y frutícola del Municipio.

El Acueducto que representa el sistema de irrigación de la Ciudad de Tecozautla, representado por Los Arcos, que datan del siglo XVII.

En el cuadro inferior el esplendor del Reloj Monumental que representa el tesón, unidad, grandeza y fortaleza de los tecozautlenses.

Al centro inferior el nombre de: Tecozautla, Hgo. lugar donde abunda la tierra o piedra amarilla.

Y sus raíces Náhuatls son:

Tetl	:	Piedra.
Cozauqui	:	Cosa Amarilla.
Tla	:	(Terminación) Abundancia.

Artículo 12.- Con la finalidad de establecer las acciones y objetivos del H. Ayuntamiento, se consideran en forma prioritaria las que a continuación se señalan:

- 1).- Garantizar el orden público, la seguridad, salubridad y moral de las personas y sus bienes.
- 2).- Satisfacer las necesidades colectivas, mediante la adecuada presentación de los servicios públicos municipales.
- 3).- Promover la integración social de sus habitantes preservando y fomentando los valores cívicos y culturales a fin de acrecentar la identidad municipal y la solidaridad nacional.
- 4).- Fomentar y promover el bienestar social, salud, cultural, educación, deporte y el desarrollo económico de los habitantes del Municipio.
- 5).- Lograr la participación ciudadana en el desarrollo de los planes y programas municipales.
- 6).- Conservar la integridad de su territorio, lograr el adecuado y ordenado crecimiento urbano y semiurbano, preservar la ecología y medio ambiente, controlar la adecuada explotación de los recursos naturales renovables y no renovables.

### CAPITULO III

#### DE LOS VECINOS

Artículo 13.- Son vecinos del Municipio las personas nacidas y radicadas en su territorio. Las personas con antigüedad mínima de doce meses, tendrán la calidad de vecinos, así como las que soliciten esta calidad y renuncien a su vecindad anterior.

Artículo 14.- El derecho de vecindad se pierde:

- I.- Por dejar de residir en el Municipio por más de seis meses.
- II.- Por renuncia expresa.
- III.- Por pérdida de la Nacionalidad Mexicana o de la Ciudadanía Hidalguense.
- IV.- Por desempeñar cargos de elección popular en otro Municipio o Entidad Federativa.

Artículo 15.- La calidad de vecino no se pierde:

- I.- Por ausencia en el desempeño de algún cargo de elección popular; por cumplir algún servicio en el Ejército Nacional.
- II.- Por desempeñar cargos de la Nación en el extranjero.
- III.- Por ausentarse por motivo de estudios científicos, artísticos o en el desempeño de alguna comisión del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

## DE LOS HABITANTES

**Artículo 16.-** Son habitantes del Municipio, todas las personas - que residan habitual o transitoriamente en su territorio, independientemente de su calidad de vecindad.

**Artículo 17.-** Los habitantes tienen los mismos derechos y obligaciones que los vecinos, con excepción de los que den preferencia para ocupar cargos municipales de elección popular.

**Artículo 18.-** Todo extranjero que arribe al Municipio con ánimo de radicarse en él, deberá acreditar su legal estancia en el país.

## DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 19.-** Los menores de edad, tienen derecho a disfrutar de manutención, habitación y educación por parte de sus padres o tutores.

**Artículo 20.-** Los menores de edad contarán siempre con la protección de las Autoridades Municipales.

**Artículo 21.-** Los vecinos mayores de edad, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

## Son Derechos:

- I.- Preferencia para disfrutar de concesiones, empleos, cargos y comisiones de carácter público municipal.
- II.- Votar y ser votado para los cargos de elección popular.
- III.- Presentar por escrito ante el H. Ayuntamiento, iniciativas de reglamentación municipal, asistiendo a su discusión únicamente con voz.
- IV.- Hacer uso de los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos, observando las disposiciones reglamentarias.
- V.- Participar activamente en los grupos sociales, culturales, deportivos y de promoción vecinal que en forma lícita funcionen en el Municipio.
- VI.- Denunciar ante el H. Ayuntamiento la mala conducta de los servidores públicos.
- VII.- Impugnar por la vía legal en su caso, las decisiones del Ayuntamiento o de cualquier autoridad municipal, cuando se lesionen sus intereses.
- VIII.- Los demás que les otorguen las Leyes Federales, Estatales y Municipales.

## Son Obligaciones:

- A).- Inscribirse en los Padrones de carácter Federal y Estatal que operen en el Municipio.

- B).- Procurar a sus hijos o tutelados la educación básica; - así como informar a la Autoridad Municipal de las personas analfabetas para procurar su instrucción escolar.
- C).- Desempeñar las funciones declaradas obligatorias y por las leyes, para garantizar la seguridad y tranquilidad - del Municipio, de las personas y de su patrimonio cuando para ello sean requeridos.
- D).- Respetar, obedecer y cumplir las disposiciones legales y los mandatos de las Autoridades Municipales, legalmente constituidas.
- E).- Inscribirse en la junta municipal de reclutamiento en el caso de varones en edad de cumplir su Servicio Militar.
- F).- Contribuir para los gastos públicos del Municipio, conforme a lo que determinen las leyes fundamentales que rigen al Municipio.
- G).- Hacer uso de los servicios públicos adecuadamente, procurando su conservación y mejoramiento.
- H).- Inscribir en la Tesorería Municipal, toda clase de giros mercantiles, industriales y de servicios cubriendo los - impuestos y derechos correspondientes.
- I).- Votar en las elecciones para cargos Federales, Estatales y Municipales.
- J).- Pintar las fachadas de los inmuebles de su propiedad y bardear sus predios comprendidos dentro de las zonas urbanas del Municipio; procurando conservar su buen aspecto.
- K).- Participar con las autoridades en la conservación y mejoramientos del ornato y limpieza del Municipio.
- L).- Participar en la forestación y reforestación; cuidar y mantener los árboles plantados. Denunciando los actos - que contribuyan a la deforestación.
- M).- Evitar las fugas y desperdicios de agua potable en sus - domicilios y comunicar a las autoridades competentes las que existan en la vía pública, haciendo uso exclusivo de las tomas autorizadas.
- N).- Colaborar en la realización de obras de servicio social; ya sea con trabajo, bienes materiales, dinero en efectivo o con recursos tecnológicos, según sus posibilidades y a solicitud de las Autoridades Municipales o de sus órganos auxiliares.
- Ñ).- Hacer del conocimiento inmediato de las Autoridades Municipales por los medios de comunicación a su alcance, la existencia de actividades molestas, insalubres, peligrosas, nocivas y en general de todas aquellas que alteren el orden, la moral y la tranquilidad de los habitantes.
- O).- Proporcionar oportunamente y con toda veracidad los informes y datos estadísticos de cualquier terreno que les fuesen solicitados por las Autoridades Municipales en el ejercicio de sus funciones.
- P).- Observar en todos sus actos respeto a la dignidad humana usos y buenas costumbres.

- Q).- Participar con las autoridades, en la conservación y mejoramiento del Medio Ambiente, cumpliendo con lo establecido por la Legislación Estatal y Federal, para prevenir y controlar la contaminación ambiental.
- R).- Poner en conocimiento de la Autoridad Municipal, de aquellas personas que por su situación socioeconómica o por invalidez, requieran de ayuda para satisfacer su subsistencia y desarrollo.
- S).- Mantener actualizada la Cartilla Nacional de Vacunación.
- T).- Vacunar a los animales domésticos de su propiedad con la periodicidad reglamentaria.
- U).- Evitar la venta de detonantes, fuera de festividades religiosas y oficiales, en la vía pública; reportando tanto a quien vende como a quien detona tales productos.
- V).- Las demás que en ejercicio de sus facultades determine el H. Ayuntamiento en beneficio del interés general.

#### CAPITULO IV

#### DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 22.- El Gobierno Municipal estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa.

Artículo 23.- El H. Ayuntamiento Municipal de Tecozautla, estará constituido por:

- a).- Un Presidente Municipal.
- b).- Un Síndico Procurador.
- c).- 5 Regidores de elección directa.

Más los que resulten de representación proporcional, regulando las funciones de éstos últimos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y Reglamento Interno de la H. Asamblea Municipal.

Artículo 24.- El Ciudadano Presidente Municipal, además de las facultades y obligaciones contenidas en los Artículos 144 y 145 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, La Ley Orgánica Municipal y del Presente Bando, será encargado de ejecutar los acuerdos del H. Ayuntamiento, y podrá celebrar a nombre del mismo, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

Artículo 25.- Para el cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal - del presente Bando de Policía y Buen Gobierno y de los reglamentos que emanen del mismo, tendrá las siguientes funciones:

- a).- De reglamentación para el gobierno y administración del Municipio.
- b).- De inspección para el cumplimiento de las órdenes que dicte.

## DE LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES

**Artículo 26.-** Son Autoridades Municipales los siguientes:

- a).- El Presidente Municipal.
- b).- El Síndico Procurador.
- c).- Los Regidores.

**Artículo 27.-** Son Autoridades Auxiliares las siguientes:

- a).- Los Delegados Municipales.
- b).- Los Subdelegados Municipales.

**Artículo 28.-** Son Funcionarios Municipales los siguientes:

- a).- Secretario del Ayuntamiento.
- b).- Tesorero.
- c).- Director de Obras Públicas.
- d).- Director de Desarrollo Municipal.
- e).- Director de Planeación.
- f).- Director de Desarrollo Integral de la Familia.
- g).- Director del Sistema de Agua Potable.
- h).- Director del Registro del Estado Familiar.
- i).- Juez Menor Conciliador.
- j).- Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

**Artículo 29.-** Son Organismos Auxiliares: Los Consejos, Comités y Subcomités Municipales que se constituyan por acuerdo de Cabildo.

**Artículo 30.-** Las Delegaciones Municipales tendrán las facultades y obligaciones que les señale la Ley Orgánica Municipal, este Bando así como las que se señalen en el Reglamento respectivo.

**Artículo 31.-** Los Delegados y Subdelegados Municipales, tienen la obligación ineludible de comunicar oportunamente al Presidente Municipal, todo hecho importante o infracción que tuviere lugar dentro de su jurisdicción, para que se dicten las medidas pertinentes.

**Artículo 32.-** Los Pueblos, Comunidades y Barrios, serán regidos por un Delegado Municipal y los auxiliares que se juzguen necesarios para obrar de acuerdo con el Reglamento respectivo.

**Artículo 33.-** Los Delegados y Subdelegados, serán nombrados en Asamblea Comunitaria y en presencia de un representante del Ayuntamiento; en la ciudad serán nombrados directamente por el Presidente Municipal y su gestión será de 3 años, al igual que los Jefes de Manzana.

**Artículo 34.-** Las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Municipal, deberán funcionar en forma programada y con base en los requerimientos, políticas y metas de los planes de desarrollo del Gobierno Municipal.

Artículo 35.- Los Consejos serán órganos promotores y gestores sociales teniendo las facultades y obligaciones que al efecto señala la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 36.- Los Consejos de colaboración serán nombrados por la H. Asamblea Municipal, de acuerdo con el Artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal, tomando en cuenta la opinión de los vecinos de la jurisdicción donde se vaya a realizar el nombramiento.

Artículo 37.- El H. Ayuntamiento, podrá autorizar al Consejo de colaboración, la recepción de la aportación económica de la comunidad para la realización de sus fines sociales, siendo la Tesorería Municipal la encargada de concentrar los fondos y autorizar los recibos para dicha obra.

Artículo 38.- Los Consejos de Colaboración Municipal, tendrán la obligación de informar oportunamente al H. Ayuntamiento sobre sus actividades.

### SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

Artículo 39.- El H. Ayuntamiento organizará y reglamentará la administración, funcionamiento y conservación de los servicios públicos municipales, señalando de manera enunciativa, mas no limitativa los siguientes:

- a).- Agua Potable.
- b).- Drenaje, Alcantarillado y Bacheo de empedrados.
- c).- Sanidad animal.
- d).- Seguridad Pública y Tránsito.
- e).- Rastro.
- f).- Mercados y Tianguis.
- g).- Panteones.
- h).- Limpia.
- i).- Alumbrado Público.
- j).- Obras Públicas.
- k).- Registro del Estado Familiar.
- l).- Cultura y Recreación.
- m).- Parques, jardines, zonas recreativas y deportivas.
- n).- Espectáculos.
- ñ).- Protección y saneamiento del Medio Ambiente.

Dentro de las atribuciones del H. Ayuntamiento y en colaboración con las Autoridades Federales y Estatales.

Artículo 40.- Para la prestación de Servicios Públicos de concecionarse; será el H. Ayuntamiento quien lo determine.

Artículo 41.- Los bienes que se adquirieran por cooperación o donación, cuyo fin sea el de la prestación de un servicio público aun habiendo sido posesionado, pasará a formar parte del patrimonio municipal. Cuando un servicio particular quede municipalizado, todos los bienes utilizados estén o no incorporados, pasarán inmediatamente a la prestación de servicios y por tanto, habrán formado parte del patrimonio municipal.

Artículo 42.- El otorgamiento en concesión de los Servicios Públicos Municipales, estarán sujetos a cubrir una tarifa o operación -- previamente aprobados por el H. Ayuntamiento.

Artículo 43.- Toda actividad económica deberá cumplir con los requisitos que el H. Ayuntamiento determine para su funcionamiento.

Artículo 44.- El H. Ayuntamiento, tiene facultad para autorizar, suspender o prohibir la prestación de cualquier espectáculo o diversión pública permitida por la ley que se realice dentro del Municipio. Así como intervenir en la determinación de los precios de acceso, tomando en consideración la categoría del espectáculo, así como las condiciones en que éste se presente.

Artículo 45.- La matanza de ganado para el abasto, sólo podrá realizarse en el Rastro Municipal, siendo responsabilidad del H. Ayuntamiento, que se satisfagan las condiciones de higiene; Las cuotas aplicadas por el uso de este servicio, deberán ser ingresadas a la Tesorería Municipal.

Artículo 46.- La matanza de animales hecha fuera del Rastro Municipal, será considerada clandestina y la carne decomisada; los propietarios de ganado y comerciantes sufrirán las sanciones establecidas por el H. Ayuntamiento.

Artículo 47.- Los introductores de ganado, para sacrificio debe de presentar a la Presidencia Municipal, las facturas o documentos que acrediten la procedencia y tenencia legal de los mismos. Ganado que no venga debidamente documentado, será retenido para las aclaraciones respectivas, haciendo la consignación correspondiente.

Artículo 48.- Los comerciantes establecidos, tienen la obligación de mantener limpios sus locales, así como el frente que les corresponda, depositando la basura que produzca su actividad en los lugares destinados para el efecto.

Artículo 49.- Los propietarios de puestos fijos y semifijos, que se instalen en la vía pública, previo permiso del H. Ayuntamiento, tienen la obligación de cumplir con una presentación apropiada, de mantener limpio el perímetro de su comercio, de recolectar la basura que tiren sus clientes; y de no cumplir con lo señalado, serán acreedores a sanciones económicas y en su caso a la cancelación del permiso.

Artículo 50.- Ninguna autoridad podrá autorizar, en tiempos normales, la instalación de puestos fijos y semifijos en calles, aceras y portales del primer cuadro.

Artículo 51.- Autoridades conjuntamente con propietarios de puestos fijos y semifijos del primer cuadro, verán la forma más conveniente para trasladar a otro lugar sus negocios.

Artículo 52.- La Autoridad Municipal verá la conveniencia de localizar un local apropiado, para que en tiempo de Ferias se instalen ahí los Juegos Mecánicos y Exposiciones Ganaderas; dejando en el Centro: alimentos, artesanías, exposiciones mercantiles, etc.

Artículo 53.- Los propietarios y encargados de comercios donde se preste un servicio como: talleres, expendio de gasolina, lubricantes y otros, deberán ejecutar sus labores en el interior de sus instalaciones y evitar tirar sus desperdicios en la vía pública, o canales de irrigación.

Artículo 54.- Los hospitales, clínicas y baños públicos, deberán incinerar sus basuras; el H. Ayuntamiento apoyará todas aquellas acciones de salud pública que se realicen con el fin de proteger la salud de la sociedad dentro del Municipio.

Artículo 55.- El H. Ayuntamiento, fijará las normas para la autorización de apertura y horarios que deben cumplir los establecimientos comerciales de los diferentes giros.

Artículo 56.- El funcionamiento de establos y criaderos de animales, deberán registrarse en el Padrón Municipal, y se autorizarán únicamente en los lugares de baja densidad demográfica fuera del centro de la ciudad, y siempre que no afecte las condiciones higiénicas de los vecinos. En coordinación con las Instituciones de Salud, el H. Ayuntamiento realizará campañas para evitar la proliferación de perros callejeros y organizará campañas de vacunación antirrábica.

Artículo 57.- Es competencia del H. Ayuntamiento, vigilar; y de la población, denunciar, toda venta y consumo de inhalantes que perjudican la salud, prohibiéndose a su vez su venta a menores de edad.

Artículo 58.- No podrá ejercerse la prostitución en el territorio municipal de Tecozautla, Hgo., quienes la ejerciten o la propicien se harán acreedores a la sanción correspondiente.

Artículo 59.- El H. Ayuntamiento, tendrá la facultad de regular y cambiar de lugar los tianguis, casetas, puestos semifijos a otro sitio, previo acuerdo con los interesados y de acuerdo a las necesidades de la ciudad.

Artículo 60.- Para actuar como comerciante permanente o temporal, se requiere de una Licencia que otorgará la Autoridad Municipal en las condiciones que ésta juzgue conveniente. Estas deberán ser consultadas con la Unión de Comerciantes.

Artículo 61.- En las Obras Públicas que el H. Ayuntamiento promueva en forma directa o en participación con los Gobiernos Federal y Estatal o en cooperación con los vecinos, deberán tener prioridad los Servicios Públicos Municipales, a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

- a).- Estudiar, proyectar y ejecutar las obras públicas municipales.
- b).- Intervenir en la formulación del plano regulador, para el desarrollo de las Zonas Urbanas, Rurales y Turísticas, así como autorizar los proyectos y expedir licencias para ejecutar todo tipo de construcciones.
- c).- Delimitar las zonas destinadas a la habitación, la industria, el comercio, la agricultura y la ganadería con sus condiciones y restricciones.

- d).- Autorizar los números oficiales y la nomenclatura de las calles y avenidas.
- e).- Expedir licencias para ocupación de la vía pública, por construcción y reparación de tuberías y pavimentos; así mismo también para la instalación de anuncios de cualquier clase en la vía pública y negar aquellas que afecten a la población.
- f).- Dar mantenimiento a los inmuebles propiedad del Municipio.
- g).- Establecer normas y vigilar su cumplimiento en materia ecológica.
- h).- Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentos correspondientes.

**Artículo 62.-** El H. Ayuntamiento aprobará o no la creación de fraccionamientos y la subdivisión de predios, observando que no se trate de terrenos con peligro de hundimiento o que estén sin acceso a los servicios públicos.

## CAPITULO V

### DE LA HACIENDA MUNICIPAL

**Artículo 63.-** Son Autoridades Fiscales Municipales:

- a).- La H. Asamblea Municipal.
- b).- El Presidente Municipal.
- c).- El Tesorero Municipal.

**Artículo 64.-** La administración y recaudación de los impuestos y financiamiento que establezcan las Leyes Fiscales, serán competencia del H. Ayuntamiento y sus Dependencias, así como sus órganos auxiliares, siempre que se establezca en su instrumento legal de creación o por convenio relativo. La recaudación de los ingresos señalados, se harán en las oficinas de la Tesorería Municipal.

## CAPITULO VI

### SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

**Artículo 65.-** El H. Ayuntamiento Municipal, deberá procurar y mantener la tranquilidad y el orden público.

**Artículo 66.-** La Policía Preventiva, constituye la fuerza pública municipal y es una corporación destinada a mantener la tranquilidad y el orden público dentro del territorio municipal, protegiendo los intereses de la sociedad, siendo sus funciones oficiales, la de vigilancia, defensa social y sobre todo la prevención de la comisión de delitos y faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno.

**Artículo 67.-** Los integrantes de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, deberán ser habitantes y vecinos del Municipio de Tecozautla, debiendo ser personas honorables y con vocación de servicio.

**Artículo 68.-** La Policía Municipal se rige por la Ley Orgánica Municipal y por el Reglamento Interno respectivo, ejerciendo el mando supremo sobre ésta el C. Presidente Municipal y dependiendo de la Dirección de Seguridad Pública Estatal.

**Artículo 69.-** En caso de infracción al Bando de Policía o Reglamento Municipal, la policía preventiva podrá detener a cualquier ciudadano, quedándole prohibido ejercer coacción moral o atentar contra la integridad física de los detenidos sea cual fuera su delito que se le impute. Igualmente tratándose de delitos en estado de flagrancia y de conformidad con el Artículo 16 Constitucional, cualquier persona puede aprehender al responsable, observando estrictamente que debe ponerlo sin demora a disposición de la autoridad competente.

**Artículo 70.-** Tratándose de menores de 18 años infractores al Bando o Reglamentos Municipales, serán objeto de las sanciones que los Reglamentos vigentes señalen: en su caso el Juez Conciliador, procederá a amonestar a éstos, siendo protestativo de ellos practicar esta diligencia en presencia de sus padres o tutores. La responsabilidad civil resultante de sus actos y omisiones corresponde a sus padres y se deducirá, ante los tribunales correspondientes, en caso de reincidencia se pondrán a disposición del Consejo Tutelar.

**Artículo 71.-** Se consideran como falta de Policía y Buen Gobierno las acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la seguridad pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito o que tengan efectos en estos lugares; no se considera como falta para los fines de este Bando, el legítimo ejercicio del derecho de expresión, siempre y cuando no se trasgreda el orden público y las normas jurídicas.

**Artículo 72.-** Es responsabilidad oficial, ejecutar cualquier acto que constituya extralimitación de funciones encomendadas por la ley o en su caso exigir, solicitar o aprovechar sus funciones para obtener dádivas o retribuciones indebidas. El buen cumplimiento de sus funciones en los elementos de la Policía Municipal, será objeto de premios, estímulos y recompensas de acuerdo al reglamento correspondiente.

**Artículo 73.-** Toda persona que se encuentre detenida por la Policía Preventiva Municipal, como presunto responsable de la comisión de delitos, faltas o infracciones a los reglamentos aplicables, debe ser puesta inmediatamente a disposición de la autoridad competente, la omisión a lo anterior puede constituir delito.

**Artículo 74.-** Todas las personas que se encuentren en territorio del Municipio, están obligadas a observar los reglamentos que en materia de policía dicte el Ayuntamiento haciéndose acreedores en caso de infracción a las sanciones que dichos reglamentos impongan.

**Artículo 75.-** La Policía Municipal, sólo podrá intervenir en diligencias judiciales de cateo, asimismo en actuaciones administrativas federales, estatales o municipales, mediante solicitud de auxilio o requerimiento debidamente fundada y expedida por autoridad competente.

**Artículo 76.-** Los elementos de la Policía Municipal, no deberán por ningún motivo:

- a).- Detener a quienes por necesidad en razón de su trabajo, transiten a altas horas de la noche en el Municipio, salvo que incurran en alguna falta administrativa o delito.
- b).- Tomarse facultades que no les corresponden, ni calificar a las personas detenidas.
- c).- Decretar la libertad a los detenidos que estén a disposición de cualquier autoridad.
- d).- Invadir la jurisdicción que compete a otras autoridades.

**Artículo 77.-** Todo el personal del cuerpo de policía preventiva, tendrá la obligación ineludible de conocer las disposiciones del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, para su observancia y cumplimiento sin que su desconocimiento sea una excusa sobre las responsabilidades en que incurra dicho personal.

**Artículo 78.-** El Ayuntamiento, a través de su Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, establecerá los requisitos, restricciones y medidas necesarias para el tránsito y estacionamiento de vehículos dentro de la ciudad.

**Artículo 79.-** La Dirección de Policía y Tránsito Municipal, tendrá como función vigilar e instrumentar con señalamientos el tránsito de vehículos y peatones dentro de la ciudad.

**Artículo 80.-** El Ayuntamiento podrá fijar por conducto del C. Presidente Municipal, el Juez Conciliador, el monto de las multas correspondientes a las infracciones al Reglamento de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, de acuerdo con el tabulador vigente en la Tesorería Municipal.

**Artículo 81.-** Al frente de la Corporación de Seguridad Pública y Vialidad habrá un Comandante, el cual podrá ser nombrado y removido por el Presidente Municipal.

## CAPITULO VII

### DE LA IMPARTICION DE JUSTICIA

**Artículo 82.-** El C. Presidente Municipal, tiene la facultad de aplicar las sanciones a los infractores en los términos del Artículo 39 Fracción III de la Ley Orgánica Municipal, pudiendo delegar esta facultad en el Juez Menor Conciliador; sin que éste último esté facultado para autorizar condonación alguna.

**Artículo 83.-** El Juez Menor Conciliador de acuerdo con lo señalado en el Artículo precedente, sancionará las faltas e infracciones a lo señalado en este Bando y los Reglamentos que de él emanen.

**Artículo 84.-** El Reglamento que regula la competencia y atribuciones del Juez Menor Conciliador, es de orden público en el Municipio de Tecozautla, Hgo.

Artículo 85.- Para ser designado Juez Menor Conciliador se requiere:

- 1.- Ser ciudadano mexicano.
- 2.- Tener los conocimientos básicos para el apropiado desempeño del cargo.
- 3.- No haber sido sujeto de sentencia irrevocable por delito intencional.
- 4.- No ser miembro del estado eclesíastico ni ministro de cualquier culto religioso.

Artículo 86.- Recae en los Delegados Municipales, la facultad de apoyar el orden y seguridad de los vecinos en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 87.- Para la buena aplicación de las sanciones y multas pecuniarias, el Juez Menor Conciliador, deberá considerar la situación económica del infractor, haciendo de su conocimiento que la multa puede ser conmutada por un arresto que no excederá de 36 horas.

Artículo 88.- Las multas deberán ser cubiertas en la Tesorería Municipal, expidiendo ésta el correspondiente recibo oficial; y únicamente en días y horas inhábiles podrán cubrirse en la Comandancia de Policía, previo recibo provisional que será canjeado por el original.

## CAPITULO VIII

### DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES

Artículo 89.- Los ciudadanos del Municipio podrán poseer armas en su domicilio, siempre y cuando, éstas sean autorizadas por la Ley Federal de Portación de Armas, para preservar la seguridad familiar y bienes propios como lo establece el Artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 90.- Las autoridades municipales, tendrán la facultad de decomisar las armas que se porten o se usen en la vía o centros públicos de manera ilegal. Efectuando además la consignación judicial correspondiente.

Artículo 91.- Aquellas personas que causen deterioros a la propiedad privada, monumentos, edificios, parques y jardines públicos; se les impondrá la multa que señale el reglamento, con toda severidad, sobre faltas al Bando; además del resarcimiento de los bienes de acuerdo con la responsabilidad civil o penal en que incurran.

Artículo 92.- Las personas que transiten en la vía pública en horas inhábiles y en posesión de cualquier mercancía en forma sospechosa, deberán acreditar su legítima posesión, en caso contrario serán remitidos bajo resguardo y custodia ante las autoridades competentes para su adecuado esclarecimiento.

## CAPITULO IX

DISPOSICIONES CONTRA LA DELINCUENCIA, MENDICIDAD, EMBRIAGUEZ  
DROGADICCION Y FALTAS A LA MORAL

Artículo 93.- El Ayuntamiento, en coordinación con el Juez Menor Municipal y las Autoridades Municipales, sancionará a toda persona que escandalice en lugares públicos o perturbe el orden, ofenda la moral y las buenas costumbres, por ejemplo:

- a).- Exhibirse de manera indecorosa en cualquier sitio público.
- b).- Hacer las necesidades fisiológicas en vía pública.
- c).- Entrar en albercas totalmente desnudo.
- d).- Exhibir películas y revistas pornográficas y venderlas.
- e).- Pintar palabras obscenas en bardas.
- f).- Estar tirando anónimos perjudicando la reputación ajena.
- g).- Pelearse ya sea física o verbalmente en vía pública.

Artículo 94.- La Autoridad Municipal, en coordinación con las Dependencias del Estado, tendrán la facultad para combatir la mendicidad de quienes teniendo la capacidad para desarrollar un trabajo mendiguen por las calles.

Artículo 95.- El Ayuntamiento gestionará, para que las personas que sufran alguna incapacidad física o mental que deambulen por la ciudad, puedan internarse en asilos, centros de salud y nosocomios.

Artículo 96.- Queda totalmente prohibida la venta y consumo de bebidas embriagantes cerca de escuelas, centros de salud e iglesias; se sancionará a toda persona que infrinja esta ley. Lo anterior se aplicará también a los establecimientos autorizados que las vendan fuera de horario normal.

## CAPITULO X

## ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Artículo 97.- El Ayuntamiento Municipal, dictaminará en esta materia la Ley General de Asentamientos humanos, procediendo en el ámbito de su competencia.

- a).- Dictar las disposiciones a fin de que las tierras, aguas y bosques se utilicen de acuerdo a lo señalado por los planos reguladores respectivos, expidiendo el reglamento necesario.
- b).- Evitar la especulación comercial de los terrenos de inmuebles destinados a Vivienda Popular.
- c).- Participar en el Plan Municipal de Desarrollo Municipal.
- d).- Los demás que otorguen las leyes que regulen los asentamientos humanos, desarrollo urbano y ecología.

Artículo 98.- El Ayuntamiento con relación al desarrollo urbano tienen las siguientes atribuciones:

- a).- Elaborar, aprobar y ejecutar el plan de desarrollo, modificarlo en su caso en concordancia con el plan estatal y federal, previendo las acciones e inversiones públicas necesarias.
- b).- Identificar, declarar y conservar en coordinación con el Gobierno del Estado, las zonas, sitios y construcciones que signifiquen para la comunidad un testimonio de su historia y cultura.
- c).- Participar en la creación y administración de las reservas territoriales y ecológicas del Municipio.
- d).- Impulsar la construcción de la infraestructura de servicios y la autoconstrucción a través de la participación organizada de la comunidad.
- e).- Otorgar la licencia municipal de construcción y de anuncios, en los términos de la Ley de Asentamientos Humanos, el presente Bando y el Reglamento respectivo.
- f).- Supervisar que las obras autorizadas reúnan las condiciones necesarias de seguridad establecidos en el Reglamento en vigor.

Artículo 99.- Para ordenar y regular el desarrollo urbano en el Municipio, se nombrará a una Comisión que tendrá la facultad de -- procurarse la asesoría técnica que estime necesaria con objeto de lograr un desarrollo más equilibrado.

Artículo 100.- Las disposiciones sobre protección al ambiente que regirán en este Municipio, estarán establecidas en el Reglamento respectivo, estas normas tienen por objeto la protección, mejoramiento, conservación y restauración del ambiente, así como la prevención y control de la contaminación que lo afecte.

Artículo 101.- Serán motivo de prevención y control por parte de las autoridades municipales, los contaminantes y sus causas, cualquiera que sea su procedencia u origen, que en forma directa e indirecta dañen o degraden los ecosistemas y la salud de la población.

Artículo 102.- Los proyectos de obras públicas o de particulares que puedan producir contaminación o deterioro ambiental, serán aprobados por el H. Ayuntamiento para su instalación dentro del territorio municipal, siempre que cumplan con los requisitos previos estipulados por las autoridades competentes, las autoridades municipales en todo momento podrán solicitar las dependencias correspondientes que revisen tales obras y puedan resolver sobre su aprobación, modificación o rechazo, en base a la información relativa, dictarán las medidas técnicas preventivas y correctivas para minimizar los daños ambientales durante su ejecución o funcionamiento.

Artículo 103.- Las Autoridades Municipales a través de sus subdirecciones y organismos auxiliares que en cada caso estime convenientes, promoverán el desarrollo de programas informativos a nivel municipal sobre la importancia del problema de la contaminación ambiental, orientando especialmente a la niñez y a la juventud hacia el conocimiento y acciones tendientes a resolver los problemas ecológicos y proteger el ambiente.

**Artículo 104.-** Se concede: acción popular para denunciar ante la autoridad todo hecho, acto u omisión que genere contaminación.

**Artículo 105.-** El Ayuntamiento a través de sus organismos auxiliares, dictará las medidas que estime pertinentes con objeto de proteger la flora y la fauna, especialmente aquellas especies que estén en peligro de extinción, o se consideren benéficas para el equilibrio del ecosistema.

**Artículo 106.-** El Ayuntamiento dentro de las facultades que le conceden las leyes, en coordinación con las autoridades competentes, desarrollará los programas más tendientes a mejorar la calidad del aire, las aguas, el suelo, el subsuelo, los alimentos, así como aquellas áreas cuyo grado de contaminación se considere peligroso para la salud pública, la flora, la fauna y los ecosistemas.

**Artículo 107.-** Los habitantes del Municipio deberán auxiliar a las autoridades competentes en las campañas de reforestación, estando obligadas a la conservación de toda clase de árboles que existan tanto en la ciudad como en el campo.

**Artículo 108.-** El Ayuntamiento pondrá especial atención y sancionará en su caso a quienes alteren el ambiente por cualquiera de las fuentes contaminantes siguientes:

- a).- NATURALES: Areas polvosas y erosionadas.
- b).- ARTIFICIALES: Producidas por la acción del hombre, tales como industrias, talleres, tabiqueras, construcciones, quema de basura o desperdicios industriales, plásticos, llantas o cualquier otro tipo de material que provoque contaminación por humo o gases, y todas aquellas que alteren la atmósfera con provocaciones pestilentes y ruidos de intensidad superior a la permitida.

**Artículo 109.-** La protección de los suelos será vigilada y sancionada por el Ayuntamiento Municipal a todas aquellas personas o grupos que alteren su condición de la siguiente forma:

- a).- Depositando desechos, líquidos o sólidos que por su naturaleza alteren la propiedad física o biológica de los suelos tales como: compuestos químicos, plásticos, vidrios, metales, insecticidas y otros análogos que contaminen los mantos freáticos por filtración.

## CAPITULO XI

### AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

**Artículo 110.-** El servicio de Agua Potable y Drenaje, será coordinado por el Ayuntamiento y será obligatorio para todas las propiedades del área urbana, previo pago de los derechos correspondientes a la Tesorería Municipal.

**Artículo 111.-** El Ayuntamiento dará el asesoramiento adecuado a criterio de la dependencia municipal competente para conectarse al servicio de agua potable y alcantarillado.

Artículo 112.- El Ayuntamiento vigilará y establecerá las medidas necesarias para el uso adecuado del agua potable, drenaje y otros servicios públicos municipales mediante el reglamento respectivo.

Artículo 113.- Las tomas de Agua Potable se reglamentarán a 1/2 - pulgada y quien tenga su toma de más; se modificará a la misma cantidad de toma por casa habitación, a excepción de los talleres y em presas que será el volumen necesario y su tarifa especial.

Artículo 114.- El Ayuntamiento sancionará a las personas que:

- a).- Alteren o ensucien el agua de manantiales, tanques, almacenes, acueductos, ríos, estanques, presas, bordos, etc.
- b).- Produzcan aguas negras provenientes de casas, comercios, talleres, construcciones, industrias y otros con alto grado de contaminación.
- c).- A quien haga mal uso del agua potable destinada exclusivamente para uso doméstico en el lavado de vehículos, regadíos, huertos, etc., conectados a la toma de agua.
- d).- Interfieran, transtornen o alteren el funcionamiento adecuado del Sistema de Alcantarillado.
- e).- Por la construcción de obras o instalaciones que ocasionen la descarga de aguas residuales contaminantes.
- f).- Por lo no previsto en este artículo, se aplicará lo dispuesto en el reglamento respectivo.

## CAPITULO XII

### DEL USO DE LA VIA PUBLICA

Artículo 115.- Queda prohibido el estacionamiento en el primer cuadro de la Ciudad, a todo vehículo particular y con placas de servicio público federal que exceda de 3 toneladas.

Para los vehículos de servicio público y el transporte de pasajeros será el H. Ayuntamiento, el que designará el lugar adecuado para su estacionamiento y de peaje de usuarios, no excediendo su estancia por más de 30 minutos.

Los propietarios de vehículos que no excedan de 3 toneladas, podrán estacionarse en el primer cuadro de la Ciudad, máximo 2 horas y en los lugares en que esté permitido.

Artículo 116.- En los árboles, monumentos históricos y artísticos, postes de energía eléctrica y de teléfonos, casetas telefónicas, edificios públicos y bienes federales y municipales, no se permitirá la colocación de propaganda de cualquier especie, ya sea pintada o pegada. Para la colocación de avisos y propaganda en muros, la Presidencia Municipal fijará mamparas suficientes, así como también se solicitará la autorización de la Asamblea para colocar mantas y pasacalles.

Artículo 117.- Para la práctica de cualquier deporte ésta se llevará a cabo en instalaciones apropiadas, quedando prohibido hacerlo en la calle, por la seguridad de los practicantes, así como de los operadores de automóviles. Será el H. Ayuntamiento el encargado de nombrar al Coordinador del Consejo Municipal del Deporte; siendo los mismos deportistas los que se encargarán de nombrar a sus representantes en las diferentes disciplinas.

**Artículo 118.-** Para la realización de mítines y manifestaciones será necesario dar aviso al Ayuntamiento Municipal, cuando menos 24 horas antes del acto; esto con el fin de evitar congestión vehicular, así como también para conservar la seguridad e integridad de manifestantes y población.

**Artículo 119.-** Los vecinos y habitantes del Municipio, tendrán la obligación de conservar los parques, jardines y edificios históricos, y se sancionará a toda persona que cause destrozos o infrinja esta disposición.

### CAPITULO XIII

#### DE LA AGRICULTURA, GANADERIA, COMERCIO INDUSTRIAL Y DE TRABAJO

**Artículo 120.-** Queda estrictamente prohibida la Tala de árboles en huertos, montes, sitios privados y públicos. Para derribar un árbol por causa justificada, tendrá que tener por escrito la autorización del Ayuntamiento Municipal; también se le solicitará la autorización expedida por la Secretaría de Agricultura y Recursos Forestales del Estado.

**Artículo 121.-** Toda persona que tenga animales es responsable de su cuidado sanitario así como de los perjuicios que pudieran cometer en contra de personas y/o propiedades de terceros. Los afectados podrán detener y entregar a dichos animales a las Autoridades Municipales, quien deberá imponer la sanción correspondiente.

**Artículo 122.-** El Ayuntamiento brindará todas las facilidades para la instalación de talleres, comercios y toda actividad que permita fuentes de trabajo para el progreso del Municipio.

**Artículo 123.-** El H. Ayuntamiento Municipal, tendrá la facultad de comisionar al personal que se requiera para la inspección de establecimientos que acaparen algún producto de primera necesidad para después encarecerlo. Se sancionará a todo establecimiento que incurra en este delito, también se le consignará ante una Autoridad Judicial.

**Artículo 124.-** Para emprender un negocio a efecto de apertura, es necesario contar con la autorización municipal, de salubridad y Registro Federal de Contribuyentes, ajustándose al giro para el cual fue autorizado. La falta de la documentación señalada, será motivo de sanción y en su caso de clausura del establecimiento parcial y/o definitiva.

**Artículo 125.-** En la instalación de factorías, centros comerciales de empleos y otros en que se requiera de empleados y trabajadores - profesionistas y de servicio, estarán obligados a darle preferencia a los ciudadanos tecozautlenses.

### CAPITULO XIV

#### DE LOS PANTEONES

**Artículo 126.-** Toda Comunidad tiene derecho de tener un panteón, así como la obligación de darle el mantenimiento adecuado. En la legalización coadyuvarán Autoridades Comunales y Ayuntamiento Municipal.

**Artículo 127.-** Ningún panteón podrá abrirse al servicio público, sin previo acuerdo del H. Ayuntamiento y la intervención de la autoridad sanitaria municipal.

**Artículo 128.-** Los panteones se sujetarán al horario y disposiciones que fije el reglamento respectivo.

## CAPITULO XV

### DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

**Artículo 129.-** Para que se pueda llevar a cabo una diversión o espectáculo público, los interesados deberán solicitar por escrito la autorización correspondiente debiendo garantizar a plena satisfacción de autoridad las condiciones de higiene, seguridad y emergencia para casos que requieran salida especial, acompañando dos ejemplares del programa respectivo, en el cual conste el precio de admisión y con base en dicho programa la Presidencia Municipal podrá conceder o negar la Licencia solicitada.

**Artículo 130.-** La empresa que altere los precios autorizados en perjuicio del público asistente, se hará acreedora a la multa correspondiente y/o clausura en su caso.

**Artículo 131.-** Las empresas de espectáculos darán a conocer al público por medio de avisos colocados en lugares visibles la prohibición de admisión a menores de edad, cuando se trate de funciones exclusivamente para adultos, el representante de la autoridad municipal cuando encuentre que la empresa ha violado esta disposición, bajo su responsabilidad, ordenará a la policía que haga salir del local a los menores; tanto la falta de aviso como el permitirles la entrada, constituye una infracción que será sancionada por la Presidencia.

**Artículo 132.-** Los empresarios o encargados de cualquier espectáculo público, estarán obligados a permitir el acceso al mismo, a las autoridades municipales que requieran la supervisión de su funcionamiento y así lo acrediten con la credencial o documento oficial autorizado por el H. Ayuntamiento.

**Artículo 133.-** Para que puedan efectuarse diversiones públicas en las calles y plazas, deberán las personas que las vayan a efectuar, obtener previamente la licencia correspondiente de la Presidencia Municipal o en su caso del Delegado Municipal tratándose de las Comunidades. Tratándose de espectáculos o diversiones que tengan como finalidad reunir fondos para obras de beneficio social, todas las autoridades deberán prestar el apoyo necesario,

**Artículo 134.-** Las personas que asistan a los lugares donde se celebren espectáculos públicos, deberán guardar la moralidad y el orden debido, y abstenerse de cualquier tipo de escándalo, cuidando los propietarios o encargados que los asistentes cumplan con dicha obligación, pudiéndose valer de la policía preventiva en caso necesario para expulsar de dichos lugares a quienes no acaten esta disposición, en todo tiempo los empresarios podrán reservarse en el derecho de admisión.

## CAPITULO XVI

## DE LOS COMITES DE PLANEACION

**Artículo 135.-** En el Municipio funcionará un Comité de Planeación para el desarrollo municipal (COPLADEM), que estará sujeto a las disposiciones que dicte el C. Gobernador Constitucional del Estado, a través de la Secretaría de Planeación.

**Artículo 136.-** El Comité de Planeación para el desarrollo municipal, contará con las siguientes atribuciones:

- I.- Promover y coadyuvar, con la colaboración de los sectores que actúen a nivel local, en la elaboración de planes y programas para el desarrollo del municipio, buscando su congruencia con los que formulen los gobiernos federal y estatal.
- II.- Fomentar la coordinación entre los gobiernos federal, estatal, municipal y la cooperación de los sectores social y empresario para la instrumentación a nivel local de los planes del sector público.
- III.- Coordinar el control y evaluación de los proyectos, planes y programas de desarrollo del municipio, buscando su adecuación a los que formulen los gobiernos federal y estatal, y coadyuvar el oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas.
- IV.- Formular y proponer a los gobiernos federal, estatal y municipal programas de inversión, gastos y financiamiento público para el municipio, dichas propuestas deberán presentarse a nivel de obras y servicios y claramente jerarquizadas a partir fundamentalmente de las prioridades señaladas en el programa de gobierno.
- V.- Sugerir a los gobiernos federal y estatal, programas y acciones a concertar, con el propósito de coadyuvar al desarrollo municipal; asimismo evaluar la ejecución de dichos programas y acciones de gobierno.
- VI.- Promover en el marco de la alianza para la integración, la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores social y empresarial, que actúen a nivel local, a efecto de que sus acciones concurren al logro de los objetivos del desarrollo del municipio.
- VII.- Promover la coordinación con otros comités municipales para coadyuvar en la formulación, instrumentación, control y evaluación de planes y programas para el desarrollo de zonas intermunicipales, solicitando la intervención del gobierno del estado para tales efectos.
- VIII.- Fungir como órgano de consulta de los gobiernos federal estatal y municipal sobre la situación socioeconómica del municipio.
- IX.- Proponer a los gobiernos federal, estatal y municipal, medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero necesarias para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del propio comité.

Artículo 137.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integrará de la siguiente manera:

- I.- Un Coordinador, que será el C. Presidente Municipal.
- II.- Un representante del Consejo de Colaboración Municipal.
- III.- Un Secretario Técnico, que será el Jefe de la Unidad Productiva.
- IV.- Los funcionarios del H. Ayuntamiento.
- V.- Los titulares de los órganos de las dependencias del Gobierno del Estado y los representantes de las entidades de la Administración Pública Federal cuyas acciones interesen al desarrollo del Municipio.

Asimismo, se invitará a formar parte del Comité a:

- VI.- Los titulares de las comisiones donde participan los sectores público, social y empresarial, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio.
- VII.- Los representantes de las organizaciones de empresarios, obreros y campesinos, así como de las Sociedades Cooperativas que actúen a nivel municipal y que estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes.
- VIII.- Los Presidentes de los Comisariados Ejidales.
- IX.- Otros representantes de los sectores social y privado que el coordinador del comité estime pertinente.
- X.- Los Diputados Federal y Local en cuyo Distrito Electoral se ubica el Municipio.

Artículo 138.- El Comité de Planeación contará con el apoyo técnico que en cada caso se convenga con las entidades de la administración pública federal y estatal para su forma adecuada de operación.

## CAPITULO XVII

### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 139.- Se considera una infracción al Bando de Policía y Buen Gobierno, toda aptitud y omisión individual o colectiva realizada en contravención a las disposiciones, en él contenidas.

Artículo 140.- Las infracciones cometidas por personas físicas o morales a los diversos preceptos de este Bando; serán sancionadas con multas de uno hasta veinticinco días del salario mínimo vigente según la gravedad de la infracción, o con arresto no mayor de 36 horas, de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Federal.

Artículo 141.- Las infracciones a las disposiciones de este Bando en el ejercicio de actividades comerciales, serán sancionadas con multa de cinco hasta cincuenta días de salario mínimo vigente y/o hasta la clausura de los establecimientos en los casos, en que a juicio del Ayuntamiento sea necesario para preservar el orden público, la moral, las buenas costumbres o atender cualquier otro motivo de interés público.

**Artículo 142.-** En la imposición de las sanciones pecuniarias se tomará en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica, la condición social y cultural, así como los antecedentes del infractor.

**Artículo 143.-** El Presidente Municipal está facultado para que en los casos que se considere necesario, o dada la gravedad de la infracción, fije como sanción el arresto incommutable que no podrá sustituirse con multa, ni exceder de 36 horas.

**Artículo 144.-** Corresponde al Presidente Municipal, o al funcionario en quien se delegue la facultad de Juez Municipal, aplicar o condenar en su caso las sanciones correspondientes.

## CAPITULO XVIII

### DE LOS RECURSOS

**Artículo 145.-** Podrán las partes interesadas impugnar los actos y acuerdos de las autoridades y funcionarios municipales que impongan sanciones o medidas de seguridad mediante el recurso de REVOCACION, que deberán interponer dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, o al que hayan tenido conocimiento del acto o acuerdo que se reclama.

**Artículo 146.-** La revocación se interpondrá por escrito, ante la autoridad que haya ordenado el acto que se reclama.

**Artículo 147.-** Corresponde al Presidente Municipal la obligación de pronunciar la resolución consecuente, en el término de quince días hábiles siguientes al de la interposición del recurso, confirmando, revocando o modificando el acto o acuerdo recurrido.

**Artículo 148.-** Procede el recurso de RECONSIDERACION contra los actos y acuerdos de las autoridades y funcionarios municipales, que concedan o nieguen una autorización o concesión, y contra de cualquier acuerdo o acto no impugnables a través del recurso de REVOCACION, siempre que sea la determinación definitiva de la autoridad en el procedimiento correspondiente.

**Artículo 149.-** El recurso de RECONSIDERACION debe interponerse por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que haya sido notificado el acuerdo o acto respectivo, o al en que haya tenido conocimiento del mismo, ante el Presidente Municipal.

**Artículo 150.-** Corresponde al Presidente Municipal resolver sobre la RECONSIDERACION, dentro del término de quince días siguientes a la interposición del recurso, confirmando o reconsiderando la resolución combatida.

**Artículo 151.-** Contra la resolución denegatoria de ambos recursos, no procede medio de impugnación alguno en el orden municipal.

**Artículo 152.-** El escrito en el que se promuevan los recursos de revocación y reconsideración, deberán contener:

- a).- La autoridad ante quien se promueve.
- b).- El nombre del promovente y el carácter con el que promueve.

- c).- Los documentos con los que acredite la personalidad con la que promueve, si comparece en representación de otro.
- d).- Domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del territorio municipal.
- e).- Las peticiones, que se enunciarán en términos claros y precisos.
- f).- Los hechos en que se funde su petición.
- g).- Los fundamentos legales de su petición.
- h).- El ofrecimiento de las pruebas para acreditar sus hechos, que siempre deberán tener relación con la petición del recurso.

En todo caso, deberá el recurrente anexar las pruebas documentales que ofrezca, salvo que sean documentos provenientes de terceros que no obren en su poder, o de archivos a los cuales no tenga acceso legal el oferente.

**Artículo 153.-** De no cumplirse con alguno de los requisitos señalados en el artículo anterior, se requerirá al promovente para que en el término de tres días hábiles dé cumplimiento al requerimiento, y de no hacerlo, se tendrá por no interpuesto el recurso.

**Artículo 154.-** Los términos en materia de recursos, comenzarán a correr al día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente.

**Artículo 155.-** Las notificaciones surten efectos al día siguiente de aquel en que se realicen.

**Artículo 156.-** Las notificaciones podrán hacerse personalmente, por lista o por edictos, conforme a las reglas del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**Artículo 157.-** El Presidente Municipal deberá tomar en cuenta para la resolución, todas las pruebas aportadas por el promovente, así como los argumentos que a este respecto exponga.

**Artículo 158.-** La interposición del recurso suspende la ejecución de la sanción, medida de seguridad, acto o acuerdo impugnado, siempre que el afectado lo solicite, debiendo decretarlo así la autoridad que haya ordenado el acto o acuerdo, y tendrá por efecto, el mantener las cosas en el estado en que se encuentren, en tanto se pronuncia resolución.

**Artículo 159.-** No se otorgará suspensión si se sigue perjuicio al interés social o se contraviene disposiciones de orden público.

**Artículo 160.-** Tratándose de multas o cualquier sanción económica, sólo surtirá efectos la suspensión si el recurrente garantiza por cualquier medio legal a satisfacción de la autoridad, el monto de la misma, dentro del término de cinco días hábiles; en caso contrario, la suspensión concedida dejará de surtir efectos sin necesidad de declaración al respecto.

**Artículo 161.-** Cuando se trate de actos o acuerdos que tengan una ejecución de imposible reparación, la suspensión se decretará de oficio.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 162.-** Los casos no previstos en este Bando, serán resueltos por el Presidente Municipal y el H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo, mediante las circulares, acuerdos y disposiciones que para tal efecto se expidan.

TRANSITORIOS

Artículo Primero: El presente Bando entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo: Queda abrogada desde esta fecha el Bando de Policía y Buen Gobierno del 26 de diciembre de 1985 y derogadas las demás disposiciones que se opongan a las previstas por el siguiente Bando de Policía y Buen Gobierno.

Elaborado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Tecozautla Estado de Hidalgo, a los 11 días del mes de febrero de 1997.

La H. Asamblea Municipal.

C.P. Enrique Reséndiz Barquera  
Síndico Procurador



SINDICO PROCURADOR

C. Jesús Reséndiz Hernández  
Presidente de la H. Asamblea Municipal

Dr. Gerardo Alvarado García  
Secretario

Ing. Hilario Carranza Morán  
Vicepresidente



C. Edgar Fernando Camacho Angeles  
Subsecretario

C. Antonio Ramírez Sánchez  
Regidor

Dr. Gerardo Germán Rojo Siliceo  
Regidor

C. Alfonso Rufino Silverio  
Regidor

C. FRANCISCO ALFONSO ROJO  
REGIDORES

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA MEXICANA Y 39 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HGO., A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

PROF. JAIME AMADOR DIAZ JIMENEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



MAYOR: GUILLE...  
SECRETARIO MUNICIPAL

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

CRISTAL LAMINADO O TEMPLADO, S.A. DE C.V.

INMOBILIARIA JEI, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

I.- EN ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE CRISTAL LAMINADO O TEMPLADO, S.A. DE C.V. Y DE INMOBILIARIA JEI, S.A. DE C.V., CELEBRADAS EL 28 DE ENERO DE 1997, SE ACORDO LA FUSION DE AMBAS SOCIEDADES, SUBSISTIENDO LA PRIMERA COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y EXTINGUIENDOSE LA SEGUNDA COMO SOCIEDAD FUSIONADA.

II.- EN LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS MENCIONADAS, LAS SOCIEDADES ACORDARON PRINCIPALMENTE QUE LA FUSION SE LLEVARIA A CABO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES:

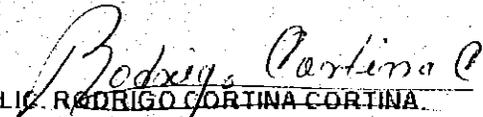
A).- AL EFECTUARSE LA FUSION TODOS LOS ACTIVOS Y DERECHOS, ASI COMO TODOS LOS PASIVOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER INDOLE, LAS OPERACIONES, INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, MUEBLES, ENSERES, INSTALACIONES Y, EN GENERAL, TODO EL PATRIMONIO DE INMOBILIARIA JEI, S.A. DE C.V., SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, SE TRANSMITIRA A TITULO UNIVERSAL A CRISTAL LAMINADO O TEMPLADO, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y, POR LO MISMO, CRISTAL LAMINADO O TEMPLADO, S.A. DE C.V. HARA SUYO Y ASUMIRA TODO EL PASIVO A CARGO DE INMOBILIARIA JEI, S.A. DE C.V. QUEDANDO OBLIGADA EXPRESAMENTE AL PAGO DEL MISMO.

B) LA FUSION SURTIRA PLENOS EFECTOS FRENTE A TERCEROS A PARTIR DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE QUEDEN INSCRITOS LOS RESPECTIVOS ACUERDOS DE FUSION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO.

C).- COMO CONSECUENCIA DE LA FUSION EL CAPITAL SOCIAL DE CRISTAL LAMINADO O TEMPLADO, S.A. DE C.V. SE INCREMENTARA EN LA CANTIDAD DE \$3'229,023.00 M.N.; Y PARA REPRESENTAR DICHO AUMENTO SE EMITIRAN 3'229,023 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS QUE SERAN ENTREGADAS A LOS ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA JEI, S.A. DE C.V., A CAMBIO DE SUS ACCIONES DE ESTA ULTIMA, A RAZON DE UNA NUEVA ACCION DE CRISTAL LAMINADO O TEMPLADO, S.A. DE C.V. POR CADA ACCION DE INMOBILIARIA JEI, S.A. DE C.V. DE QUE SEAN PROPIETARIOS.

PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO DE FUSION Y SE TRANSCRIBEN A CONTINUACION LOS ULTIMOS BALANCES GENERALES DE CRISTAL LAMINADO O TEMPLADO, S.A. DE C.V. Y DE INMOBILIARIA JEI, S.A. DE C.V., AMBOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996.

TEPEJIDEL RIO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO A 7 DE ABRIL DE 1997.

  
LIC. RODRIGO CORTINA CORTINA

DELEGADO ESPECIAL DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE  
ACCIONISTAS.

INMOBILIARIA JEI, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

ACTIVO		PASIVO	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>CIRCULANTE</u>	
CLIENTES	744,527.12	CUENTAS POR PAGAR	18,487.49
DEUDORES DIVERSOS	24,203.83	ACREEDORES DIVERSOS	24,520.01
IVA POR ACREDITAR	49,040.85	IMPUESTOS POR PAGAR	167,003.55
<b>S U M A</b>	<b>817,771.80</b>	<b>S U M A</b>	<b>210,011.05</b>
<u>FIJO</u>		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
TERRENOS	1,127,489.89	CAPITAL SOCIAL	3,229,023.00
EDIFICIOS	2,695,088.02	APORTACIONES P/FUT.	222,513.85
EQUIPO DE TRANSPORTE	202,055.34	RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	271,321.99
MOB. Y EQ. DE OFICINA	5,919.67	RESULTADO DEL EJERCICIO	634,272.80
DEPRECIACIONES	(434,461.91)	<b>S U M A</b>	<b>4,357,131.64</b>
<b>S U M A</b>	<b>3,595,071.00</b>		
<u>DIFERIDO</u>			
PAGOS ANTICIPADOS	139,400.55		
GTOS. DE INSTAL.	18,097.46		
AMORTIZACION	(4,198.12)		
<b>S U M A</b>	<b>153,299.89</b>		
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>4,567,142.69</b>	<b>TOTAL DE PASIVO + CAPITAL CONTABLE</b>	<b>4,567,142.69</b>

  
ING. ENRIQUE VILLASEÑOR NAVARRO  
REPRESENTANTE LEGAL

CRISTAL LAMINADO O TEMPLADO, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996.

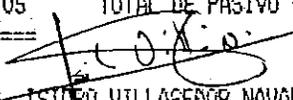
ACTIVO		PASIVO	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>CIRCULANTE</u>	
CAJA Y BANCOS	1,741,840.41	PROVEEDORES	5,589,169.68
CLIENTES	4,960,466.60	ACREEDORES DIVERSOS	4,146,791.98
DEUDORES DIVERSOS	563,483.63	DOCUMENTOS POR PAGAR (1)	91,853.66
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	76,992.27	IMPUESTOS POR PAGAR	143,175.62
ALMACENES	4,469,578.25	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	0.00
IVA POR ACREDITAR	1,035,677.19	ANTICIPO DE CLIENTES	10,378.75
ANTICIPO A PROVEEDORES	82,391.14	P.T.U.	65,050.89
<u>S U M A</u>	<u>12,930,429.49</u>	<u>S U M A</u>	<u>10,045,415.53</u>
 <u>FIJO</u>		 <u>CAPITAL CONTABLE</u>	
EDIFICIOS	1,101,950.00	CAPITAL SOCIAL	8,264,473.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	391,475.32	RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	1,889,202.73
EQUIPO DE COMPUTO	134,367.27	RESULTADO DEL EJERCICIO	1,945,716.74
MAQUINARIA Y EQUIPO	10,477,189.35	<u>S U M A</u>	<u>12,100,392.47</u>
DEPOSITOS EN GARANTIA	38,695.00		
DEPRECIACIONES	(3,923,983.82)		
<u>S U M A</u>	<u>8,219,693.12</u>		
 <u>DIFERIDO</u>			
PAGOS ANTICIPADOS	750,059.99		
GTOS. DE INSTAL.	270,454.23		
AMORTIZACION	(23,828.78)		
<u>S U M A</u>	<u>996,685.44</u>		

TOTAL DE ACTIVO

22,146,808.05

TOTAL DE PASIVO + CAPITAL CONTABLE

22,146,808.05

  
 ING. ESTEBAN VILASEÑOR NAVARRO  
 REPRESENTANTE LEGAL

**LICITACION PUBLICA 16/97  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
OFICIALIA MAYOR  
CONVOCATORIA MULTIPLE No. OM07/97**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTICULOS 23, 24 Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALIA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL EQUIPO DE IMPRENTA, ASI COMO LA ADQUISICION DE 5,000 PIEZAS DE LAMINAS GALVANIZADAS CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:

No.CONCURSO.	DESCRIPCION	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	COSTO BASES	CAPITAL CONTABLE
DGSG04//OM28/97	SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL EQUIPO DE IMPRENTA	07-ABRIL-97 10-ABRIL-97	10-ABRIL-97 19:00 HRS.	14-ABRIL-97 11:00 HRS.	\$300.00	\$20,000.00
SDR02/OM29/97	5,000 PZAS. DE LAMINA GALVANIZADA ONDULADA CAL. 30 DE 1.83 x0.82 MTS.	07-ABRIL-97 10-ABRIL-97	11-ABRIL-97 13:00 HRS.	14-ABRIL-97 13:00 HRS.	\$500.00	\$80,000.00

- LAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS BASES DE CADA CONCURSO.

**I. VENTA DE BASES:**

LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE PODRAN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, TEL. 3/35/66 FAX 3/11/89 PACHUCA DE SOTO, HGO. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS), PREVIA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.
2. ESCRITO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES
3. EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO.
4. EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, DEBERA SER ACREDITADO CON LA ULTIMA DECLARACION FISCAL EN EL CASO DE PERSONAS MORALES DEL EJERCICIO DE 1996, CON RELACION A LAS PERSONAS FISICAS DEL AÑO DE 1995 O 1996.

- UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE LE EXPEDIRA UNA ORDEN DE PAGO PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR EL MISMO POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CAJA GENERAL DE DICHA SECRETARIA. ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE.

- A LA PRESENTACION DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE LE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

## II. JUNTA PARA ACLARACIONES:

LA JUNTA PARA ACLARACIONES PREVIA A LOS CONCURSOS SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

## III. ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

## IV. ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

LIC. ADRIAN DEL ARENAL PEREZ.

PACHUCA DE SOTO, HGO., ABRIL 07 DE 1997.



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

## CONVOCATORIA DE REMATE

### PRIMERA ALMONEDA

A las 12.00 horas del día 24 DE ABRIL DE 1997, Se rematará en LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION PACHUCA, UBICADA EN EL KM. 84.5 DE LA CARRETERA MEXICO-PACHUCA, CENTRO CIVICO, SECTOR PRIMARIO DE LA LOCALIDAD LO SIGUIENTE:

TERRENO AGRICOLA ABIERTO AL CULTIVO CON RIEGO DE AGUAS NEGRAS.  
PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA GRANADA" UBICADO EN DAXTHA MPIO. DE ACTOPAN, HGO. AREA TOTAL 1-02-95 Has.  
TERRENO AGRICOLA ABIERTO AL CULTIVO CON RIEGO DE AGUAS NEGRAS.  
PREDIO RUSTICO DENOMINADO "NIOYOS" UBICADO EN EL PUEBLO DE BUXTHA MPIO. DE ACTOPAN, HGO. AREA TOTAL 1-38-34 Has.  
TERRENO AGRICOLA ABIERTO AL CULTIVO CON RIEGO DE AGUAS NEGRAS.  
PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA GRANADA" UBICADO EN DAXTHA, MPIO DE ACTOPAN, HGO. AREA TOTAL 2-27-87 Has.  
TERRENO AGRICOLA ABIERTO AL CULTIVO CON RIEGO DE AGUAS NEGRAS.  
PREDIO DENOMINADO "LA ERA" UBICADO EN EL BOXTHA, MPIO DE ACTOPAN, HGO., CON UN AREA TOTAL DE 1-79-06 Has.

DICHOS BIENES FUERON EMBARGADOS A FLORENCIO HERNANDEZ SALGADO; PARA HACER EFECTIVO EL CREDITO FISCAL NUMERO 101954 A CARGO DEL MISMO CONTRIBUYENTE POR CONCEPTO DE PLIEGO DE RESPONSABILIDADES.

SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$388,244.00 -----  
- (TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS -)  
00/100 M.N.)

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

PACHUCA, HGO., 3 DE ABRIL DE 1997.  
EL ADMINISTRADOR

J. JESUS ORTIZ MUÑOZ.

2-2

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR ESTE MEDIO, SE CITA A TODOS Y CADA UNO DE LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL DEUDOR, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y HORA SEÑALADA PARA EL REMATE A QUIEN SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO  
SUBDELEGACION AFILIACION-COBRANZA  
DEPARTAMENTO DE COBRANZA  
OFICINA PARA COBROS 13-03  
TULA DE ALLENDE, HGO.**

## E D I C T O

*El Instituto Mexicano del Seguro Social, Subdelegación Afiliación Cobranza, a través de la Oficina Para Cobros 13 03, da a conocer al C. REP. LEGAL DE LAMINADORA DE ORIENTE, S.A DE C.V., registro patronal B66 10369 10, por Cuotas Obrero Patronales no pagadas oportunamente. LA COMUNICACION DE AVALUO DE BIENES EMBARGADOS, de bienes muebles de su propiedad consistentes en: UNA MAQUINA DE SOLDAR INDUSTRIAL, MARCA MILLER WELDERS, COLOR AZUL, SERIE NO VISIBLE, APROXIMADA DE 1:00 MTS. DE ANCHO POR 1:30 MTS. 44 WATS., 440 VOLTS. TRIFASICO, ADQUISICION SIN PROBAR SU FUNCIONAMIENTO POR FALTA DE INSTALACION MALTRATADO POR EL USO, UNA MAQUINA DE SOLDAR INDUSTRIAL HOBATHR, MODELO RA-100, SERIE No. RT-1775, COLOR AZUL, 220/380/440, TRIFASICA, ADQUISICION APROXIMADA 1985, CONDICIONES: SIN PROBAR SU FUNCIONAMIENTO POR FALTA DE INTALACION, MALTRATADO POR EL USO, UN POLIPASTO NEUMATICO, MARCA CHICAGO NEUMATI MODELO 4000-08, SERIE No. 801748, DE 1000 LB. CON CADENA Y MANGUERA, TODO EN COLOR ROJO, ADQUISICION APROXIMADA 1988, CONDICIONES EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION SIN PROBAR SU FUNCIONAMIENTO POR FALTA DE EQUIPO, UN MONTACARGA MARCA TOWMOTOR, SIN MODELO, SERIE NO VISIBLE, MOTOR CHEVROLET, COLOR NARANJA CON CAPACIDAD DE 5 TONELADAS AÑO 1980., CONDICIONES MOTOR EN MAL ESTAD, SUSPENSION NO FUNCIONA, SISTEMA ELECTRICO DE DIRECCION DE FRENOS NO FUNCIONA, CAJA DE VELOCIDADES EN MAL ESTADO, CARROCERIA MALTRATADA Y PICADA, PINTURA EN MAL ESTADO, LLANTAS INSERVIBLES ACCESORIOS INCOMPLETOS, Nota: ( Se considera chatarra por el estado de conservación en que se encuentra), UN MAQUINA DE SOLDAR INDUSTRIAL, MARCA, MODELO Y SERIE NO VISIBLE. COLOR AZUL CIELO DE SERVICIOS SOLDADOS ORTIZ, CON RUEDAS PARA SU MOVIMIENTO, ADQUISICION APROXIMADA 1987, CONDICIONES EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, UNA CAMIONETA RANGER, MARCA FORD, MODELO F150, SERIE NO VISIBLE, MOTOR DE GASOLINA COLOR CAFE, PLACAS 924AHL, DEL D.F. AÑO 1982, CONDICIONES MOTOR Y SUNSPENSION 1/4 DE VIDA UTIL, FUNCIONANDO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION SUS SISTEMAS ELECTRICO DE DIRECCION Y FRENOS, CAJA DE VELOCIDADES AUTOMATICAS FUNCIONA, CARROCERIA GOLPEADA Y PICADA, PINTURA RAYADA Y MALTRATADA, LLANTAS 1/4 DE VIDA UTIL, ACCESORIOS CRISTALES DE LA PUERTA NO TIENE TABLERO, PARRILLA EN MAL ESTADO Y ROTA SIN CALAVERAS TRASERA, Nota: (Sin probar su funcionamiento por falta de batería requiere reparación y compostura).*

*Dichos bienes fueron valuados en la cantidad de \$ 57,948.00. (Cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N), no obstante la mora dada al adeudo fiscal, esta Autoridad le exhorta para que un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a la Oficina Para Cobros, sita en la Avenida Melchor Ocampo No. 204, Col. Centro, Tula de Allende, Hgo., a regularizar su adeudo, caso contrario se continuara con el Procedimiento Administrativo de Ejecución hasta sus últimas consecuencias.*

*Sirven como fundamento Legal los Artículos 134, Fracción IV, 140 y 175 del Código Fiscal de Federación.*

*Publíquese este EDICTO los días 07, 08 y 09 de Abril de 1997 en los lugares públicos de costumbre, periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.*

3 - 2

**EL JEFE DE LA OFNA PARA COBROS 13-03  
C. EDGAR GRANADOS ORDAZ**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO  
 DEPARTAMENTO DE COBRANZA  
 OFICINA PARA COBROS 13 03  
 TULA DE ALLENDE, HGO.

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

NOMBRE: **FIDEL MOLINA RODRIGUEZ**  
 REGISTRO PATRONAL: **B73 11470 19**  
 DOMICILIO: **CALLE SONORA S/N. COL. NOXTONGO, TEPEJI DEL RIO, HGO.**  
 BIMESTRE: **8/94**  
 CONCEPTO: **CUOTAS OBRERO PATRONALES.**  
 IMPORTE: **\$ 1,761.60**  
 BASE DE REMATE: **\$ 171,596.00**  
 POSTURA DE REMATE: **\$ 114,397.00**  
 FECHA: **28 ABRIL 1997**

A las doce horas del día 28 de Abril de 1997, se ramatará al mejor postor en el domicilio de la Oficina Para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Avenida Melchor Ocampo No. 204 en Tula de Allende, Hgo., sirviendo de base las cantidades que se mencionan, por lo que se formula la presente en base al Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación, consistente en:

UN PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION UBICADO EN AVENIDA DEL CANAL S/N. ESQUINA CON CALLE SONORA COLONIA NOXTONGO, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, HGO., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 17.90 MTS. LINDA CON DOLORES MOLINA RODRIGUEZ, AL SUR 18.90 MTS. LINDA CON MARGARITA MOLINA RODRIGUEZ, AL ORIENTE EN TRES LINEAS DE 7.80 MTS. LINDA CON AVENIDA DEL CANAL 8.40 MTS. LINDA CON CALLE CORONA, Y 3.80 MTS. LINDA CON CALLE SONORA, AL PONIENTE 6.00 MTS. LINDA CON MARIA DE LA LUZ MOLINA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 242.20 MTS<sup>2</sup>.

ATENTAMENTE:  
 "SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

C. EDGAR GRANADOS ORDAZ  
 JEFE OFNA. PARA COBROS 13 03

2 - 2

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR MEDIO DE LA PRESENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DE FIDEL MOLINA RODRIGUEZ, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

**DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO  
SUBDELEGACION AFILIACION-COBRANZA  
DEPARTAMENTO DE COBRANZA  
OFICINA PARA COBROS 13-03  
TULA DE ALLENDE, HGO.**

**CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

<b>NOMBRE:</b>	LEGAR CONSTRUCCIONES, S.A.
<b>REGISTRO PATRONAL</b>	B66 10203 10 - B74 14170 19
<b>DOMICILIO</b>	REPÚBLICA DOMINICANA No. 4 ATTO. DE TULA, HGO.
<b>BIMESTRE</b>	1,5,6/94, 1,2,3/95, 1 AL 6/96 - 3,6/95, 1,2/96
<b>CONCEPTO</b>	CUOTAS OBRERO PATRONALES
<b>IMPORTE</b>	TOTAL \$ 51,852.05
<b>BASE DE REMATE</b>	\$ 292.000.00
<b>POSTURA LEGAL</b>	\$ 194,667.00
<b>FECHA</b>	28 DE ABRIL DE 1997

A las doce horas del día 28 de abril de 1997, se rematará al mejor postor en el domicilio de la Oficina Para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Avenida Melchor Ocampo No. 204 en Tula de Allende, Hgo., sirviendo de base las cantidades que se mencionan, por lo que se formula la presente en base al Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación, consistente en:

UN PREDIO RUSTICO SIN CONSTRUCCION, UBICADO EN DOMILIO CONOCIDO EN LA CAÑADA MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE HGO., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:  
AL NORTE EN CUATRO LINEAS DE 77.20 MTS. LINDA CON DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLE HIDALGO. 13.20 Y 5.00 MTS. LINDA CON PARTICULAR. 51.20 MTS. LINDA CON CARRETERA CONEJOS ATOTONILCO. AL NORESTE EN TRES LINEAS DE 120.40 MTS. LINDA CON CAMINO NACIONAL. 20.00 MTS. Y 13.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL SURESTE: 144.80 MTS. LINDA CON FELIPE CHAVEZ MENDOZA, AL ORIENTE 34.90 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. SUPERFICIE TOTAL 11,680.00 MTS. CUADRADOS.

ATENTAMENTE **AUTORIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**  
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

**C. EDGAR GRANADOS OROZ**  
JEFE OFNA PARA COBROS 13 03

2 - 2

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR MEDIO DE LA PRESENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DE LEGAR CONSTRUCCIONES, S.A., A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO  
DEPARTAMENTO DE COBRANZA  
OFICINA PARA COBROS 13-03  
TULA DE ALLENDE, HGO.**

**CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

<b>NOMBRE:</b>	JOVITA TERAN MELGOZA.
<b>REGISTRO PATRONAL:</b>	B74 13666 10
<b>DOMICILIO:</b>	COLEGIO MILITAR No. 5 TULA DE ALLENDE, HGO.
<b>BIMESTRE:</b>	1,8/95
<b>CONCEPTO:</b>	CUOTAS OBRERO PATRONALES.
<b>IMPORTE:</b>	\$ 2,972.45
<b>BASE DE REMATE:</b>	\$ 126,400.00
<b>POSTURA DE REMATE:</b>	\$ 84,267.00
<b>FECHA:</b>	28 ABRIL 1997

A las doce horas del día 28 de abril de 1997, se rematará al mejor postor en el domicilio de la Oficina Para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Avenida Melchor Ocampo No. 204 en Tula de Allende, Hgo., sirviendo de base las cantidades que se mencionan, por lo que se formula la presente en base al Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación, consistente en:

UN PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCION. UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA ANA AHUEHUEPAN, HGO., MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL NORTE 73.50 MTS. LINDA CON CIRILO ALONSO, AL SUR EN LINEA CURVA 130.00 MTS. LINDA CON PRESA ENDO, AL ORIENTE 113.00 MTS. LINDA CON GUADALUPE MENDOZA, Y AL PONIENTE 10.40 MTS. LINDA CON JUAN ALONSO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 5,000.00 MTS 2.

ATENTAMENTE  
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

C. EDGAR GRANADOS ORDAZ  
JEFE OFNA. PARA COBROS 13-03.

2 - 2

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR MEDIO DE LA PRESENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DE JOVITA TERAN MELGOZA, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.



*Lic. Heriberto Pfeiffer Cruz*

PLAZA INDEPENDENCIA 108, 2º PISO

TEL. 5-51 00

FAX. 5-28 01

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO**

**PACHUCA, HGO.**

**AVISO NOTARIAL**

LIC. CLAUDIA LORENA PFEIFFER VARELA, NOTARIO ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL; CUYO TITULAR LO ES EL SEÑOR LICENCIADO HERIBERTO PFEIFFER CRUZ, Y QUIEN CUENTA CON LICENCIA; Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 859 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE HACE SABER LA RADICACION EN ESTA NOTARIA DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO MANNING ARIAS, HABIENDO ACEPTADO LA HERENCIA LA UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA SEÑORA JOVITA ARIAS GARCIA Y RESULTANDO COMO ALBACEA LA MISMA SEÑORA JOVITA ARIAS GARCIA, TODO ELLO CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11,209, PASADA EN EL VOLUMEN 250, CON FECHA 5 DE DICIEMBRE 1996. PUBLICAR ESTE AVISO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

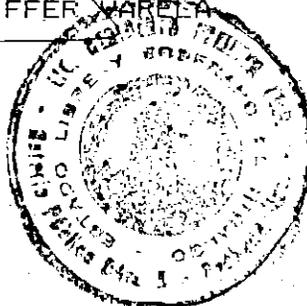
2-2

A T E N T A M E N T E .

PACHUCA, HGO., DICIEMBRE 6 DE 1996.

NOTARIO ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA  
NUMERO CINCO.

LIC. CLAUDIA LORENA PFEIFFER VARELA



## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Lic. Aída Gálvez Rodríguez en su calidad de Apoderado Legal de BANCOMER, S.A., en contra de Sergio Mena Soriano, expediente número 1587/94, con fecha 13 trece de febrero del año en curso se dictó Sentencia Definitiva, que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 13 de febrero de 1997.- Vistos para dictar Sentencia Definitiva dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Apoderado Legal de BANCOMER, S.A., en contra de Sergio Mena Soriano, expediente número 1587/94. RESULTANDOS... CONSIDERANDOS... RESUELVE. PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver del presente Juicio. SEGUNDO.- Ha sido procedente la vía intentada. TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y el reo no se excepcionó. CUARTO.- En consecuencia se condena a Sergio Mena Soriano a que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución pague al actor la cantidad de \$36,790.80 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 80/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más intereses pactados, gastos y costas previa regulación en autos, apercibido que en caso de no hacerlo se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto páguese al actor. QUINTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como lo dispone el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. SEXTO.- Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió el C. Juez Segundo de lo Civil que actúa con Secretario que autentica y dá fé. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas".

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MA. ESTHELA ADORACION HERNANDEZ T.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-03-26

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Luis Ignacio Hernández Hernández, en contra de José de Jesús Salazar Guevara y Martha Jácome Monroy, expediente 711/95, donde se dictó un auto que a la letra dice:

"Se decreta pública subasta la venta del bien embargado en el presente Juicio a la demanda y cuya descripción es predio urbano con construcción de casa habitación de dos plantas cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 11.00 mts. colinda con Gómez Farías; Al Sureste: 8.90 y 8.70 mts. colinda con Jesús Islas; Al Suroeste: 11.00 mts. colinda con Sucesión de L. Rosas; Al Noroeste: 18.20 mts. colinda con Jesús Islas Melo, se convocan postores, para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado el 100% cien por ciento de la cantidad de \$301,950.00 (TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 26 de marzo de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-03-26.

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Hiovanis González Moedano, en contra de los CC. José Luis Quezada Rodríguez y Ana María Concepción Sánchez Hernández, expediente 743/94, se dictó un auto que a la letra dice:

"Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles otorgados en garantía hipotecaria por los demandados en el presente Juicio y cuya descripción es: tres predios ubicados en el Pueblo de Huitzila, Municipio de Tizayuca, Hgo., y dos predios uno con construcción en el Fraccionamiento denominado Inmobiliaria Fraccionamiento de Tizayuca, S. A., de Tizayuca, Hgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11.00 once horas del día 29 veintinueve de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$499,218.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación de los inmuebles".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 20 de marzo de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EMMA GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-03-26

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 30 treinta de abril del año en curso dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los CC. Leandro Vargas Armenta y Rodolfo Lugo Cruz, en contra de los CC. Guillermo Hernández Hernández y Nohemy Cervantes Solís, número de expediente 27/94 el cual se encuentra radicado en este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 18 dieciocho de enero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, consistente en un predio urbano con construcción de casa-habitación, ubicado en la Calle Porfirio Díaz, Col. Felipe Angeles en esta Ciudad y cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$230,359.11 (DOSCIENTOS TREINTA MIL TRES-CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del expediente arriba descrito.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 25 de marzo de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. IVONNE MONTIEL ANGELES.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-03-31

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 28 veintiocho de abril del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Abelardo González Jimate en contra de Aguilero Orozco Quezada y Otros, expediente número 555/93.

Se decreta en pública subasta la venta de los siguientes bienes inmuebles hipotecados: Predio denominado "Corrales II", ubicado en la línea del Rancho el Choco, Municipio de Temaxcalapa, Distrito de Otumba, Estado de México, en el valor pericial de \$152,475.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); predio rústico denominado "La Palma" ubicada en Tizayuca, Estado de Hidalgo, en el valor pericial de \$112,500.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); predio denominado "Santa Ana", ubicado en el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, en el valor pericial de \$45,500.00 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); predio denominado el "Tejocote", ubicado en el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, en el valor de \$105,466.50 (CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.); predio sin nombre ubicado en el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, en el valor pericial de \$41,800.00 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); predio rústico denominado "Xamilpa", ubicado en el Municipio de Temaxcalapa, Estado de México, en el valor de \$9,791.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos, designado en cada uno de los bienes.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores del lugar de ubicación de los bienes.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 31 de marzo de 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. IVONNE MONTIEL ANGELES.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-04-02

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Lic. Rafael Arroyo Gómez, por su propio derecho en contra del C. Raymundo Aguilar López a quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer su paradero o último domicilio, por lo que atentamente solicitó de su Señoría se sirva emplazar al demandado en los términos establecidos por el artículo 110 del Código de Procedimientos Civiles es decir por edictos así mismo manifestó que el último domicilio del demandado fué en lote de terreno materia de la litis, el cumplimiento de las prestaciones a).- La prescripción positiva por usucapión de una fracción de un predio rústico cuya superficie, medidas y colindancias son: Al Norte: En 165.53 metros y linda con propiedad de Alberto Peñafiel, en vértice con poste y 66.31 con propiedad de Armando Peñafiel; Al Sur: En vértice 137.26 metros linda con propiedad de Dolores Hernández y 189.96 con propiedad de Irineo Hernández; Al Oriente: En 66.31 con propiedad de Armando Peñafiel, en vértice y 78.16 con propiedad Luz Corona; Al Poniente: En 64.36 haciendo vértice con sabino, con Alberto Peñafiel y 30.00 metros del sabino al encino con propiedad de Dolores Hernández; b).- La declaración que haga su Señoría mediante Sentencia firme, declarando que el suscrito por virtud de la usucapión se ha convertido de poseedor en propietario de la fracción de un

predio rústico materia de este procedimiento; c).- Como consecuencia, su Señoría deberá ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Atotonilco el Grande Estado de Hidalgo, la inscripción en los libros a su cargo en la cual aparece como propietario el demandado, para que en lo sucesivo aparezca el suscrito como propietario de la fracción del predio rústico; d).- El pago de los gastos y costas que se originen dentro del expediente número 730/95, la C. Juez Quinto de lo Civil, mediante acuerdo de fecha 1o. primero de abril de año en curso, dictó auto que en su parte conducente dice: I.-... II.- Emplácese al demandado Raymundo Aguilar López, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo para el efecto de que se le haga saber que deberá presentarse dentro de un término de 30 treinta días a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dicho término empezará a contar a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado y en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, requiriéndosele a fin de que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no señalarlo se le notificará por medio de cédula que será fijada en los tableros notificadores de este H. Juzgado, donde le surtirán efecto aún las de carácter personal. III.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario Lic. Rosalba América Lugo Bastida que autoriza y dá fé. Doy fé.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial.

3 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. SONIA SILVIA ISLAS LOPEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-04-03

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 once treinta horas del día 30 treinta de abril del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Diego Abelardo González y/o José Ignacio Pacheco Rodríguez y/o Otros, en contra de "Unión Serrana" S.A. de C.V. y Arnulfo Eleazar Velázquez Martínez, Margarita Sánchez de Vázquez, expediente número 320/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble y del vehículo, descritos y embargados en diligencia de fecha 31 treinta y uno de mayo de 1995, mil novecientos noventa y cinco, consistentes en: Fracción número 3, del predio denominado "Dos Caminos", ubicado en la Colonia San Isidro, Xicotepec de Juárez, Estado de Puebla y un Microbús Marca Ford, Modelo 1990, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado respecto del bien inmueble, las dos terceras partes de la cantidad de \$30,865.00 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y respecto al Microbús, las dos terceras partes de la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valores periciales estimados en autos.

Publiquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y de ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-04-02

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 11 de marzo actual, dictado dentro del expediente número 679/991, relativo al Juicio de Ejecutivo Mercantil, promovido por, Roberto Guillermo Juárez Apud y/o Esteban Ciro Hernández Téllez, endosatarios en procuración de Martha Martínez Cobos, en contra de Ana María González de Montiel y/o Lilia Juárez, se señalan las 10:00 horas del día 30 de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 21 de agosto de mil novecientos noventa y uno, el cual está ubicado en la calle de Insurgentes No. 13, de Apan, Hidalgo. Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor del inmueble que es de \$85,540.00 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de la ubicación del inmueble.

3 - 3

Apan, Hgo., a 24 de marzo de 1997.-ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-03-25.

**JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Unico de lo Familiar la C. Lorenza Mendoza Alvarez, promueve el Juicio de Divorcio Necesario en contra del C. Rosenberg Simón Ortega dentro del expediente número 718/96.

I.- Atento al estado procesal que guardan los autos, se autoriza el emplazamiento al C. Rosenberg Simón Ortega por medio de edictos que se publiquen por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, ha percibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 18 de marzo de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-03-25

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Francisco Ramírez González, en su carácter de Apoderado Legal de BANCOMER, S.A., en contra de Luis Gerardo García Castillo y Margarita Franco Rendón de García, expediente No. 1009/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Lomas Residencial, Lote 611, Manzana 6 de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 20.50 metros y linda con Lote No. 610; Al Sur: 20.50 metros y linda con Lote No. 612; Al Oriente: 8.00 metros y linda con Retorno Lomas Celeste; Al Poniente: 8.00 metros y linda con Lote No. 677, teniendo una superficie de 164.00 metros cuadrados.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$297,400.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre.

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo 31 de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-04-01

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Esteban Jorge Cruz Guerrero en contra de Juana Franco Concha y Joaquín Pérez Cano, expediente número 1654/94.

Se convoca a postores para la Segunda Almoneda de Remate misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 once treinta horas del día 7 siete de mayo del año en curso.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 13 trece de diciembre de 1994, mil novecientos noventa y cuatro, consistente en un Predio urbano ubicado en Calle Sabino número 105, en esta Ciudad cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$109,760.00 (CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con el 20% veinte por ciento de rebaja de tasación.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y de ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., abril 1ro. de 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-04-02

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Omar Bautista López, en contra de Guadalupe Paredes Carrera, expediente número 722/95, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada el cual consiste en un predio con casa-habitación, ubicado en Dr. Espinoza Arteaga No. 311, Colonia Doctores en esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.97 mts. linda con Agapito "N"; Al Sur: 15.53 mts. linda con Angela Ramírez Carrillo; Al Oriente: 7.00 mts. linda con Propiedad privada; Al Poniente: 7.00 mts. linda con Calle Dr. Alberto Espinoza Arteaga.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10.00 horas del día 24 veinticuatro de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$163,436.13 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.), valor pericial que obra en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares de ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 1997.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCILLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-04-02

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Miguel Angel Delgadillo Reséndiz y/o Francisco González Jarillo y/o Leticia Delgadillo Reséndiz, en su carácter de endosatarios en procuración al cobro, en contra de Porfirio Islas Mejía y Carmen Hernández de Islas, expediente número 690/92, obran entre otras, las siguientes constancias:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado, dentro del presente Juicio, consistente en un predio urbano, con construcción, ubicado en la Calle Delegación Agraria número 73, Colonia Rojo Gómez, de esta Ciudad, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 once treinta horas del día 14 de abril del año de 1997.

III.- Será postura legal, la que cubra de contado el valor pericial asignado como precio de venta al inmueble embargado siendo ésta de \$124,700.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en términos del artículo 1412 del Código de Comercio.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 3 de abril de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-04-03

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo 25 de abril 1997, a las 11:00 once horas, se celebrará la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Héctor Gómez Sosa, en contra de Juan Castelán Martínez, Exp. No. 1729/95, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en Periódico Oficial del Estado, Sol de Tulancingo, tableros notificadores, ubicación del inmueble y lugares públicos de costumbre. Convóquense postores.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., a 10. de abril de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-04-03

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por Agustina López Pérez en contra de Bulmaro Domínguez Cruz, expediente número 303/96.

Se ordena emplazar al demandado Bulmaro Domínguez Cruz por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en

los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo haciéndole saber que en este H. Juzgado se encuentra radicada la demanda entablada en su contra para que en el término legal de sesenta días comparezca a contestarla y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, así como se le hace saber que quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples de la demanda para correrle traslado.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., a 7 de febrero de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-04-03

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez Vs. Gerónimo Lugo Fragosos y Carmen Garrido Luna, Exp. No. 1763/993.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el Lote 24, Manzana 1, Calle Lic. Carlos Ramírez Guerrero No. 103, Fraccionamiento Los Arcos en esta Ciudad, el cual mide y linda: Al Norte.- 15.00 mts. linda con Lote No. 25; Al Sur.- 15.00 mts. linda con Lote No. 23; Al Oriente.- 6.00 mts. linda con propiedad particular, Al Poniente.- 6.00 mts. linda con Calle Lic. Carlos Ramírez Guerrero.

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10.00 horas del día 28 veintiocho de abril del año en curso, la cual será sin sujeción a tipo.

Para los efectos legales a que haya lugar se establece como postura legal la que cubra de contado las dos-terceras partes de la cantidad de \$54,400.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATRO-CIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, el diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., abril de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-04-08

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 7 de marzo actual, dictado dentro del expediente número 1351/995, relativo al Juicio de Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Miguel Angel Lira Rivera, endosatario en procuración de Juvenal Montiel Rubio, en contra de J. Guillermo Sosa Cruz y/o Maricruz García Lara, se señalan las 10:00 horas del día 18 de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 6 de noviembre de 1995, ubicado en calle José María Morelos y Pavón No. 39, Col. Independencia, Cd. Sahagún, Hidalgo. Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor del inmueble que es de \$48,312.00 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de la ubicación del inmueble.

3 - 3

Apan, Hgo., a 18 de marzo de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-03-25

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo., a 25 veinticinco de marzo de 1997, mil novecientos noventa y siete. Por presentado Jesús Castillo Vargas, con su escrito cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 131, 276, 283, 286, 287, 288, 296, 297, 303, 305, 306, 319, 124, 331, 350, 352, 353, 375, 376, 627, del Código de Procedimientos Civiles se acuerda: I.- Agréguese a sus autos los ejemplares del Periódico Oficial del Estado que acompaña a los cuales consta la publicación de los edictos ordenados en autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Por acusada la rebeldía en que incurrieron los demandados al no haber ofrecido pruebas dentro del término que se les confirió para tal efecto. III.- Toda vez que ha concluido el período de ofrecimiento de pruebas otorgado a las partes por auto de fecha 6 seis de febrero del año en curso, díctese el auto admisorio correspondiente. IV.- Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de fecha 25 veinticinco de febrero del año en curso, no se hace especial mención de admisión de la demanda en virtud de que no ofreció pruebas. V.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 22 de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo de la parte demandada, debiendo citar en forma personal a la C. Sofía Ruíz Vda. de Melgarejo, para que el día y hora antes indicado comparezca ante esta autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado, apercibida que de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de las que previamente sean calificadas de legales. VI.- Se señalan las 11:30 horas del día 28 de abril del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora, la cual estará a cargo de los CC. Julio Acosta Godínez, Severiano Islas Arteaga y Guillermo Gutiérrez Vargas, requiriendo al oferente para que en día y hora antes indicada presente a dichas personas en el local de H. Juzgado tal y como se comprometió a hacerlo apercibido que de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza. VII.- Se señalan las 10:00 horas del día 30 de abril del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la inspección judicial al tenor de los puntos que menciona el oferente, previa citación de las partes. VIII.- Quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza las pruebas que así lo ameritan. IX.- Publíquese el presente proveído dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. X.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil Valentín Echavarría Almanza, que actúa con Secretario que dá fé, Lic. Marisol López Barrera.

El presente proveído fue dictado dentro del expediente número 531/96 Juicio Ordinario Civil, promovido por Jesús Castillo Vargas en contra de Sofía Ruíz Viuda de Melgarejo, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial.

2 - 1

Pachuca, Hgo., abril de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.- 97-04-09.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****REMATE**

LIC. JUAN MANUEL CASANOVA SUAREZ, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, contra Maximino Olguín Paz, expediente número 404/95.

Decrétese pública subasta del bien embargado en diligencia de fecha 31 de julio del año 1995, ubicado en Calle Adolfo Lugo Verdugo No. 35, Colonia Rojo Gómez de Huichapan, Hgo., y cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Norte: 19.50 mts., linda con propiedad del C. Crecencio Cruz  
Sur: 6.00 mts., linda con propiedad del C. Francisco Guerrero Paz.  
Oriente: 12.70 mts., linda con propiedad del C. Angel Rodríguez García.  
Poniente: 20.00 mts., con Calle de por medio.

Se convocan a postores, para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 11:00 hrs. del día 25 de abril de 1997.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$111,154.00 (CIENTO ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado, siempre que tal cantidad sea suficiente, para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas.

Publiquense los edictos respectivos por dos veces en siete días en los sitios públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, edición regional en los que se indique el valor el día, hora y sitio de remate.

2 - 1

Huichapan, Hgo., abril de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. MANUEL GARCIA ESQUIVEL.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-04-07

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de catorce de marzo actual, dictado en el expediente número 188/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Arturo López Cervantes, Endosatario en Procuración del señor Alberto García Pérez, en contra del señor Néstor Martínez López, se señalan las once horas del día veintinueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del bien inmueble embargado por diligencia de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos, el cual se encuentra ubicado en la población de Tepeapulco, Hidalgo y en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes, de la cantidad de \$54,000.00 (CINCIENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimulado en autos. Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 1

Apan, Hgo., 26 de abril de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-04-04.

**JUZGADO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Francisco Pérez Covela en contra de María Isabel Cerdeira Muradas, expediente número 707/95, se autoriza el emplazamiento de la C. María Isabel Cerdeira Muradas por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro de treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría, las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 31 de marzo de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-04-03

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Melesio Vera Islas en contra de Benito Muñoz Arroyo y Otra, expediente número 1479/95, la cual tendrá verificativo el día 2 de mayo del año en curso, a las 10:00 horas en el local de este H. Juzgado.

Se remata: Una casa-habitación ubicada en Calle Adolfo López Mateos Núm. 102, Lote 34, Manzana IV, Fraccionamiento La Herradura, Tulancingo, Hgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos ordenados por tres veces dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado, Sol de Tulancingo, los estrados de este Juzgado, los lugares públicos de costumbre y en el inmueble objeto del remate.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., 4 de abril de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-04-08

**JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

AURELIO ANAYA HERNANDEZ promueve el Juicio de Divorcio Necesario en contra de Reyna Margarita Soto Arciniega, expediente número 58/97.

Atento al estado procesal que guardan los autos se autoriza el emplazamiento a la C. Margarita Soto Arciniega por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 1

Pachuca, Hgo., abril 8 de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-04-09

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 1o. de abril actual, dictado en el expediente número 517/995, relativo al Juicio de Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Elvia Montaña Sandoval, Endosatario en Procuración del C. Juan Orteta López, en contra de Miguel Palacios Montaña, se señalan las 11:00 horas del día 8 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda del bien inmueble embargado y descrito en la diligencia de fecha 28 de abril de mil novecientos noventa y cinco, en la cual obran características del mismo. Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor del inmueble que es de \$114,400.00 (CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% veinte por

ciento, del valor. Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en El Sol de Hidalgo y en los lugares de costumbre, como lo prevé el artículo 1411 del Código de Comercio.

3 - 1

Apan, Hgo., 4 de abril de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-04-09.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 1o. de abril actual dictado en el expediente número 313/993, relativo al Juicio de Ejecutivo Mercantil promovido por Iván Santos Becerril y/o Elvia Montaña Sandoval, Endosatarios en Procuración de Ladislao Mutio, en contra de Mario Hernández Hernández, se señalan las 11:00 horas del día 7 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, del bien inmueble embargado y descrito en la diligencia de fecha 2 de marzo de 1993, mil novecientos noventa y tres, en la cual obran características del mismo. Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor del inmueble que es de \$86,739.00 (OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en El Sol de Hidalgo y en los lugares de costumbre, como lo prevé el artículo 1411 del Código de Comercio.

3 - 1

Apan, Hgo., a 4 de abril de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-04-09.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Miguel Angel Delgadillo Reséndiz en contra de Filemón Batres Martínez, expediente número 138/92.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 once treinta horas del día 8 de mayo del año en curso.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 15 quince de julio de 1992, mil novecientos noventa dos, consistente en un predio rústico ubicado en el poblado de Cuauhtepac, Municipio de Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$755,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, de ubicación del inmueble así como acreedores del mismo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., abril de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-04-97

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

## EDICTO

Que en el expediente número 1733/993, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Matilde Leticia Sosa Cisneros en contra de Alberto González Angeles, se dictó un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, 17 diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. Por presentada Matilde Leticia Sosa Cisneros, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 del Código Familiar, 91 del Código de Procedimientos Familiares, 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, se acuerda: I.- Se tiene al ocurso iniciando incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal habida entre las partes, en los términos que deja asentados en el escrito que se prové. II.- Del incidente en mención dése vista al demandado para que manifieste lo que a su derecho convenga. III.- Notifíquese al demandado por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Edición Regional, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días después de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, a manifestar lo que a su derecho convenga, respecto del Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal que promueve la actora. IV.- Por lo que hace a la designación de perito, en su oportunidad se proveerá la conducente. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada Ofelia González Hernández, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciado J. Félix Rosales Márquez, que autentica y dá fé. Dos firmas ilegibles. Srio.- Rúbricas."

Lo que notifico a Usted para efectos legales.

2 - 1

Apan, Hgo., 24 de junio de 1996.-C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-04-09

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Unión de Crédito Industrial, Comercial y de Servicios de Tizayuca S.A. de C.V., en contra de Francisco Gaudencio Policarpo Ruíz Carbajal y Otros, expediente número 132/96.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles descritos y embargados en diligencia de fecha 10 diez de abril del año próximo pasado, consistentes en un predio ubicado en "La Cordura", Barrio de Cozapa, Carretera de Pachuca-Huejutla y predio urbano sin nombre, ubicado en el barrio de Chilliapa, ambos ubicados en Zaqualtipán, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convoca a postores para la Segunda Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 once treinta horas del día 2 dos de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado respecto del predio ubicado en "La Cordura", barrio de Cozapa, las dos terceras partes de la cantidad de \$76,800.00 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y respecto del predio urbano sin nombre barrio de Chilliapa, las dos terceras partes de la cantidad de \$241,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valores periciales estimados en autos, con el 20% veinte por ciento de rebaja de la tasación.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y de ubicación del inmueble, así como acreedores del inmueble.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., abril de 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-04-09

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## REMATE

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Melesio Vera Islas en contra de Arturo Quintero Lira, expediente número 261/96, la cual tendrá verificativo el día 8 de mayo del año en curso, a las 10:00 horas en el local de este H. Juzgado.

Se Remata: Una casa-habitación ubicada en Avenida Juárez S/N, interior de privada Núm. 3, en Santiago Tulantepec, Hgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$225,650.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del veinte por ciento de la tasación respectiva.

Publiquense los edictos ordenados por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado, El Sol de Tulancingo, en los lugares públicos de costumbre, los estrados de este Juzgado, en el lugar del inmueble objeto del remate.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 4 de abril de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-04-08

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Sóstenes Montoya, que promueve Efrén Montoya Cedillo en su calidad de nieto del de cuius, se convoca a las personas que se crean tener igual o mejor derecho que el promovente en la presente sucesión, comparezcan a deducirlos dentro del término de cuarenta días, a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, expediente número 218/97.

Publiquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo edición Regional Tula, sitios públicos de costumbre en esta Ciudad y en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 25 de marzo 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CANDIDO VALDEZ HERNADEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-04-08

## JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

## REMATE

GUILLERMO ISLAS RAMIREZ promueve Juicio de Divorcio Necesario promovido en contra de Ana María Lara Labra, expediente número 124/93.

I.- Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en Lote No. 4, Manzana 1, Circuito Los Sauces No. 360, Fraccionamiento El Alamo, misma que tendrá verificativo en las oficinas que ocupa este Juzgado el día 25 veinticinco de abril del año en curso, a las 12:30 horas sin sujeción a tipo.

II.- Hágase saber a los posibles postores que el valor pericial estimado en autos es \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

III.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

2 - 1

Pachuca, Hgo., abril 9 de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-04-10

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local del Juzgado Civil y Familiar de esta Ciudad de Actopan, Hidalgo a las once horas del día 24 veinticuatro de abril del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. J. Cruz Morales López en contra de Socorro Hernández Camargo expediente número 1110/96.

Se decreta en Pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 13 de septiembre de 1996, consistente en un predio ubicado en San Antonio Zaragoza Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 184 del Tomo I; Volúmen I, de la Sección I, de fecha 4 de mayo de 1988.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial asignado como precio de venta que sirvió de base para la Primera Almoneda, siendo esta la cantidad de \$123,890.00 (CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), que será rebajada en 20% veinte por ciento siempre que la cantidad resultante sea suficiente para hacer pago de la suerte principal, intereses, gastos y costas, en caso contrario o no habiendo postor a la adjudicación será por el precio o valor pericial asignado ello atento a lo dispuesto por el Artículo 1412 del Código de Comercio.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, tablero notificador de este H. Juzgado y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 1

Actopan, Hgo., 9 de abril de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-04-10

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se hace saber que en el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Reyna Gómez Adán en contra de María de los Angeles Cortés, Exp. 782/96, obra un auto que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo 23 de octubre de 1996, mil novecientos noventa y seis. Por presentado Adán Reyna Gómez con su escrito de cuenta visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 57, 58, 82, 91 Fracción III, del Código de Procedimientos Familiares se acuerda: I.- Se ordena emplazar a la parte demandada María de los Angeles Cortés Aguilar por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico El Sol de Hidalgo en su edición regional por tres veces consecutivas, haciéndole saber a la demandada que existe una demanda instaurada en su contra hecha valer por el C. Adán Reyna Gómez, que se encuentra radicada en este H. Juzgado bajo el número 782/96 y que cuenta con un

término de 30 días para contestarla, así como para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, término que empezará a contar a partir de la última publicación del Periódico Oficial, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a dicha demanda, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda omite contestar y las notificaciones ulteriores, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

Se hace del conocimiento de la parte demandada que quedan a su disposición debidamente fijados en los estrados de este H. Juzgado las copias de traslado de la citada demanda instaurada en su contra.

II.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña que autentica y dá fé. Dos firmas ilegibles".

3 - 1

Actopan, Hgo., 8 de noviembre de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-04-10

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Enedino Olvera Hernández, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Mexicano Somex, actualmente Banco Mexicano S.A., en contra de Juan Hugo Callejas Flores y/o María Friné Cabrera Cervantes, expediente número 815/92, radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil.

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 1o. primero de julio de 1992, el cual consiste en el bien inmueble ubicado en Manzana número tres, Lote 25, de la Calle Plan de Ayala número 115, en el Fraccionamiento Constitución de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias, obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de abril del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado el precio que como valor pericial se ha asignado siendo la cantidad de \$162,960.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) y en caso de no haber postor alguno, la adjudicación se hará al acreedor, por el precio total asignado.

IV.- Publíquense los edictos respectivos, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., abril de 1997.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-04-10

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

En cumplimiento al auto de fecha trece de marzo del año en curso, dictado dentro del Juicio Escrito Familiar de Alimentos promovido por Damasceno Lárraga González en contra de María Emilia Rodarte Cruz y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, se publica:

I.- Como lo solicita el promovente, díctese auto admisorio de pruebas que en derecho corresponda. II.- En cumplimiento al punto que antecede se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las que relaciona en su escrito de fecha veintidós de enero del año en curso, no haciendo especial mención de la demandada en virtud de no haber ofrecido. III.- Para la recepción y desahogo de las pruebas admitidas, se elige la forma oral. IV.- Se señalan las diez horas del día treinta de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas ofrecidas en el presente Juicio. V.- En preparación de la confesional a cargo de la C. María Emilia Rodarte Cruz, cítese a la misma por los conductos legales para que comparezca al local de este Juzgado el día y hora antes señalados para que comparezca a absolver posiciones en forma personal y no por Aporado Legal, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada confesa de las posiciones que deje de absolver y que sean calificadas de legales por la suscrita Juez. VI.- Por lo que respecta a la

testimonial ofrecida por el actor, a cargo de Claudio Lárraga Lara, Laura Lárraga González y Rebeca Lárraga González, requiérase al oferente para que los presente el día y hora antes señalado a este Juzgado a rendir su testimonio y tal y como se comprometió a hacerlo, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarada descierta dicha probanza. VII.- En consecuencia, además de notificarse a la demandada y de la manera prevenida por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles y como lo previene el artículo 627 de la citada Ley, aplicados supletoriamente a la Legislación Familiar, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo regional. VIII.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y al H. Consejo de Familia, para que comparezcan al desahogo de las Diligencias ordenadas. IX.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la C. Licenciada María Teresa González, Juez Primero de lo Civil y Familiar en este Distrito Judicial que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Lic. Eligio José Uribe Mora, que autentica y dá fé. Doy fé. Expediente número 587/96.

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, Regional.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 10 de abril 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-04-10